

Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3

| | |
|--|--|
| CCI | 2021ES05SFPR007 |
| Título en inglés | ESF+ Asturias |
| Título en la(s) lengua(s) nacional(es) | ES - FSE+ Principado de Asturias |
| Versión | 1.0 |
| Primer año | 2021 |
| Último año | 2027 |
| Subvencionable desde | 1 ene 2021 |
| Subvencionable hasta | 31 dic 2029 |
| Número de la decisión de la Comisión | C(2022)9795 |
| Fecha de la decisión de la Comisión | 19 dic 2022 |
| Regiones NUTS que abarca el programa | ES12 - Principado de Asturias ES120 - Asturias |
| Fondo(s) de que se trata | FSE+ |
| Programa | <input type="checkbox"/> en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas |

Índice

| | |
|---|----|
| 1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas | 9 |
| Cuadro 1 | 16 |
| 2. Prioridades | 24 |
| 2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica | 24 |
| 2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social | 24 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) | 24 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 24 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 24 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 26 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 26 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 27 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 28 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 28 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores | 28 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 28 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados | 29 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 29 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención | 29 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación | 29 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial | 29 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 30 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 30 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+) | 31 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 31 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 31 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 31 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 32 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 32 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 32 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 33 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores | 33 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 33 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados | 33 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 33 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención | 33 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación | 34 |

| | |
|---|----|
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 34 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 34 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 34 |
| 2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza..... | 35 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)..... | 35 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 35 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 35 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 36 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 36 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 37 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 37 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 37 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 37 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 37 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 38 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 38 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 38 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 38 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 38 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 39 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 39 |
| 2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)..... | 40 |
| 2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 40 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 40 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 42 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 42 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 43 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 43 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 43 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 43 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 44 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 44 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 44 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 44 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 44 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 44 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 45 |

| | |
|---|----|
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 45 | |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+) | 46 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 46 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: | 46 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 48 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ : | 49 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 49 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 49 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 50 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 50 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 50 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 50 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 50 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 51 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 51 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 51 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 51 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 51 | |
| 2.1.1. Prioridad: 3. Educación y Formación | 53 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+). | 53 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 53 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+: | 53 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 55 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 55 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 56 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 56 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 56 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 57 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 57 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 57 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 57 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 57 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 58 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 58 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 58 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 58 | |
| 2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; | |

| | |
|---|----|
| asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)..... | 59 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 59 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 59 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 61 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 61 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 62 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 63 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 63 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 63 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 63 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 63 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 64 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 64 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 64 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 64 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 64 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 65 |
| 2.1.1. Prioridad: 5. Empleo Juvenil (Empleo juvenil)..... | 66 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) | 66 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 66 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 66 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 66 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 67 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 67 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 67 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 68 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 68 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 68 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 68 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 68 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 68 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 69 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 69 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 69 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 69 |
| 2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+) | 70 |
| 2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 70 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+..... | 70 |

| | |
|---|----|
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 71 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 71 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 72 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 72 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 72 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 72 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 72 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 73 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 73 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 73 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 73 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 73 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 73 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 74 |
| 2.1.1. Prioridad: 7. Garantía Infantil..... | 75 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)..... | 75 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 75 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:..... | 75 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 76 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 76 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 77 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 77 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 77 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 78 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 78 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 78 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 78 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 78 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 78 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 79 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 79 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 79 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)..... | 80 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos | 80 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:..... | 80 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: | 80 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ | 81 |

| | |
|--|-----|
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC | 81 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC | 81 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC | 82 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores..... | 82 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización | 82 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados..... | 82 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención | 82 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención..... | 82 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación..... | 83 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial..... | 83 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ | 83 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ | 83 |
| 2.2. Prioridades de asistencia técnica | 85 |
| 3. Plan de financiación..... | 86 |
| 3.1. Transferencias y contribuciones (1) | 86 |
| Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años) | 86 |
| Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen) | 86 |
| Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU | 87 |
| Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)..... | 87 |
| Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen) | 87 |
| Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación | 87 |
| Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año) | 87 |
| Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)..... | 88 |
| Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación | 88 |
| 3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)..... | 88 |
| 3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia..... | 88 |
| Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)..... | 88 |
| Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años) | 88 |
| 3.4. Devoluciones (1)..... | 89 |
| Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años) | 89 |
| Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)..... | 89 |
| 3.5. Créditos financieros por año..... | 90 |
| Cuadro 10: Créditos financieros por año..... | 90 |
| 3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional..... | 91 |
| Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional | 91 |
| 4. Condiciones favorables..... | 92 |
| 5. Autoridades del programa | 119 |
| Cuadro 13: Autoridades del programa..... | 119 |
| Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión | 119 |
| 6. Asociación | 120 |
| 7. Comunicación y visibilidad | 124 |

| | |
|---|-----|
| 8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes | 126 |
| Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes | 126 |
| Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos . | 127 |
| A. Resumen de los elementos principales | 127 |
| B. Datos pormenorizados por tipo de operación | 128 |
| C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos | 128 |
| 1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.) | 128 |
| 2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación..... | 128 |
| 3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión. | 128 |
| 4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo. | 128 |
| 5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos. | 128 |
| Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes | 130 |
| A. Resumen de los elementos principales | 130 |
| B. Datos pormenorizados por tipo de operación | 131 |
| Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario | 132 |
| DOCUMENTOS | 133 |

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

1.1 Las disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades

Despoblamiento

En 2020 la población del Principado de Asturias ascendía a 1.018.784 habs. (2,15% de la población total de España). Entre 2014 y 2020 Asturias ha perdido un 4% de su población, lo que constituye una debilidad endémica en la economía asturiana y se prevé que continúe siéndolo en los próximos años. Otra debilidad es su elevada dispersión, consecuencia de su complicada orografía. En 2020 el 75,82% de la población se concentra en los principales núcleos urbanos Oviedo, Gijón y Avilés que constituyen únicamente el 14% del área geográfica de la región. El despoblamiento extremo afecta a casi un tercio del territorio.

Envejecimiento

La pirámide poblacional actual de Asturias muestra una población envejecida. El índice de envejecimiento en 2020 es el más elevado del conjunto del país y el séptimo de Europa con 224,58 ciudadanos mayores de 65 por cada 100 que aún no han cumplido los 16. Causas del envejecimiento poblacional: elevada esperanza de vida, natalidad reducida (5,05 en 2019, muy por debajo de España que alcanza 7,62 y de la Unión Europea, que se sitúa en el 9,30) y pérdida de población joven que emigra por el menor dinamismo económico y la escasa oferta de empleo.

Economía

En la evolución del PIB en el periodo 2014/2020 destaca la tasa de crecimiento del 2,6% alcanzada en 2015 y la posterior ralentización en los años siguientes. El PIB per cápita se encuentra por debajo de la media nacional. En 2019, con 23.299 € ocupaba la undécima posición del territorio nacional cuya media era 26.420 €. El tejido empresarial se compone casi en su totalidad por pymes y micropymes (en 2020 el 55,57% de las empresas activas no tenían ningún asalariado, el 28,59% tenían 1 o 2 asalariados y el 96,24% tenían menos de 10 asalariados). Asturias proviene de una tradición de industria manufacturera aunque en las últimas décadas se ha ido produciendo una paulatina terciarización de la economía. En 2020, la crisis generada por la COVID-19 ha impactado muy negativamente en todos los sectores económicos de la región.

Mercado de trabajo

La población activa de la región en 2020 era de 443.800 personas; de ellas, 381.100 ocupadas, el 37,41% de la población total y 62.700 en desempleo, un 14,15% de la población activa (EPA). La evolución de la población activa muestra una senda decreciente a ritmo pausado. La pérdida de población, el envejecimiento de la misma y la diáspora de jóvenes son tres factores que explican este sesgo.

La tasa de actividad se sitúa en el 50,02% para 2020, situando a Asturias en una de las últimas posiciones del territorio español y a una distancia entorno al 8% de la media nacional. En lo referente a la brecha de género, la tasa de actividad femenina del año 2020 es del 46,23% y la masculina del 54,22%.

Por sectores de actividad, en el mercado de trabajo la importancia del sector servicios es aún mayor que su peso en el PIB regional. De esta forma, concentra un 70,8% del empleo del total de la población activa. Es especialmente relevante en el caso de las mujeres, dando empleo al 83,7% de las mismas. Muy por detrás, la industria (12,8%), la construcción (6%) y la agricultura (3,6%).

De los 381.100 ocupados en 2020, la distribución por sexos es: el 51,57% son hombres y el 48,43% mujeres. La brecha de género en la tasa de empleo tiende a estrecharse, presentando una diferencia de 7,13% en 2020 frente al 8,68% de 2019 o 19,87% de 2006. De las 62.700 personas desempleadas, no hay un sesgo por sexo y las cifras nos muestran que el 50,4% son hombres y el 49,6% mujeres.

La tasa de paro, se reduce desde el 2014 (21,1%) hasta el 2018 (13,6%), en el que se produjo un ligero

ascenso y una estabilización en 2020 a pesar de la crisis sanitaria.

Por tramos de edad, resulta preocupante la tasa de paro de los menores de 25 años. La tasa de desempleo de los hombres jóvenes alcanza valores muy altos, superiores al 45% mostrando una llamativa diferencia (16,51%) con respecto a la tasa de paro en mujeres jóvenes. La tasa de desempleo juvenil ha experimentado un incremento importante en la región en 2020, aumentando en más del 7% en el último año, como consecuencia de la crisis económica y de empleo generada por el COVID-19. De nuevo se aprecia han sido los jóvenes varones los que más han sufrido los efectos de la pandemia en términos de empleo.

El 41% de los parados son de larga duración, llevan más de un año en búsqueda de empleo, y casi una cuarta parte de la población desempleada lleva 2 años o más buscando trabajo. Existe, por tanto, asociado al reto del empleo juvenil, la problemática del desempleo de larga duración. La distribución del paro por niveles de estudios muestra como en 34% de la población parada tiene como nivel formativo más elevado la ESO y si incorporamos la formación de bachiller, casi el 50% de la población parada no tiene una cualificación profesional.

El mercado de trabajo refleja un modelo productivo sustentado en sectores y actividades poco intensivas en conocimiento, al igual que el conjunto nacional. Además, tan solo uno de cada cuatro ocupados se ajusta a los niveles de formación-ocupación requeridos por el puesto de trabajo, lo que se traduce en altos porcentajes de sobre cualificación e infra cualificación. Mientras la infra cualificación es ligeramente inferior a la media nacional (apenas 1,7 puntos porcentuales de diferencia), el problema de sobre cualificación es más acusado (6,2 puntos por encima de la media española).

Emprendimiento

Desde la crisis de 2008 no se ha vuelto a recuperar la dinámica emprendedora, siendo el 17,9% trabajadores por cuenta propia (EPA población ocupada 2020). Respecto al grado de innovación de las empresas emprendedoras, lo que en la era digital puede suponer una ventaja respecto al resto de empresas, tanto nacionales como internacionales, destaca el bajo grado tecnológico de los emprendedores asturianos así como la incorporación de innovaciones tanto de procesos como de productos. No obstante, el porcentaje de innovación se está incrementando, siendo los negocios consolidados, los de más de 42 meses, los que más innovan en producto y los negocios nuevos en procesos.

Pobreza y exclusión social

El indicador AROPE en Asturias, alcanzó el valor de 24,06 en 2019. En la evolución global del indicador se percibe una estabilización de los valores con un ligero descenso desde el 25,6% del 2012 hasta el 24,06% del 2019, tras un periodo entre 2004 y 2012 en el que el crecimiento del índice fue muy visible pasando del 19,7% de 2004 al 25,6% de 2012 como consecuencia de la crisis económica de 2008.

En 2020 la tasa AROPE superó por primera vez el promedio nacional: el 27,7% de la población se encontraba en situación de pobreza o riesgo de exclusión social (26,4% en España), el valor más elevado del período. La proporción de población en riesgo de pobreza monetaria ha aumentado en los últimos años desde el 15% hasta superar el 22,2%. El indicador de intensidad en el empleo es el que presenta una peor evolución: los hogares con baja intensidad en el empleo prácticamente se han duplicado en nuestra región entre 2008 y 2020, pasando del 9,1% al 17,8%. El valor de 2020 es el más alto de su serie y supone un crecimiento en el último ejercicio de 3,7 puntos.

En el Informe sobre exclusión y desarrollo social en Asturias (Fundación FOESSA 2018), se estiman los niveles de integración social de la población. El 52% de la población se encontraba en una situación de integración plena, el 33,6% de la población contaba con una integración precaria, el 8,2% se encontraba en situación de exclusión moderada y el 6,2% en situación de exclusión severa. El 76,1% de los hogares cuya persona sustentadora principal se encontraba en situación de búsqueda de empleo se encontraba, a su vez, en situación de exclusión social. Según el Informe, la exclusión social se relaciona claramente con la presencia de personas con alguna discapacidad y/o con dependencia en los hogares. La incidencia de la exclusión social, que en el conjunto de la población asturiana era del 14,4% en 2018, se elevaba hasta un 16,4% en el caso de la población que vivía en hogares con alguna persona con discapacidad.

1.2 Las deficiencias del mercado

Investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Según el ranking de innovación de la UE (Regional Innovation Scoreboard) del 2019 Asturias está en el grupo de innovación moderada. A su vez el RII (Regional Innovation Index) de 2021 marca un coeficiente para Asturias de 87 sobre España y de 73,7 sobre la UE27. Su rendimiento en innovación se encuentra en el 58,4% a nivel europeo y por debajo de la media nacional (88,9%) ubicándose en el puesto número 11 respecto a las otras CCAA. Si bien la inversión en I+D se ha incrementado entre 2015 y 2019, es del 0,82% de su PIB siendo la media nacional del 1,25%, y la tasa de personal dedicado a la I+D sobre el total de la población ocupada en 2018 se sitúa en el 0,85%, por debajo de la media nacional (1,2%).

Transformación digital

La pandemia ha puesto de manifiesto la importancia del uso creciente de la tecnología y la necesidad de incorporar las TIC en mayor medida a la Administración Pública para satisfacer las demandas de particulares y empresas y adaptarse a la nueva realidad digital. El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que marca la Estrategia en materia de Administración Digital y Servicios Públicos Digitales a nivel nacional, y está alineado con la agenda España Digital 2025, está constituyendo un salto decisivo en la mejora de la eficacia y la eficiencia de la Administración Pública.

Crecimiento y competitividad de las PYMEs

El análisis sectorial de Asturias (C InnovA, 2020) evidencia fragilidad al ser muy pocas las empresas que están especializadas y que tienen una alta productividad y una destacada ventaja exterior. La economía asturiana es significativamente más exportadora que importadora.

Eficiencia energética

En el 2019 la generación eléctrica por primera vez es inferior a la demanda interna, siendo negativo por tanto el balance energético con el exterior. El cambio energético y el contexto de descarbonización son críticos para Asturias, ya que tradicionalmente ha sido una región productora y exportadora de energía eléctrica. Las actividades históricas (minería y generación termoeléctrica) y otras cuya importancia en la generación de riqueza es muy alta (siderurgia, metalurgia, etc.) se han visto muy significativamente afectadas.

La reducción en la producción de energía se debe principalmente al cierre progresivo de centrales de combustión, y la penetración de las energías renovables no ha suplido la producción suficientemente. No obstante, la participación de las energías renovables en la producción primaria representa el 31,2% en el año 2020, gracias al notable aumento de producción de origen hidráulico. Se ha elaborado una Estrategia de Transición Energética Justa cuyas líneas de actuación se centran en el desarrollo de las energías renovables, el aprovechamiento de los recursos energéticos, asegurar el suministro y mejorar las infraestructuras energéticas, entre otros.

Cambio climático

En el periodo 2014-2019 las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) se han reducido en Asturias en un 21,73%, alcanzando en 2019 un total de 19.351 kt de CO2 equivalentes. Respecto a los valores de 1990, esto supone un importante descenso del 31,9% de emisiones de GEI, aunque lejos aún del objetivo fijado en el Acuerdo de París de reducir las emisiones un 55% para el año 2030, respecto a los valores de 1990.

Asturias ha sido tradicionalmente una región productora y exportadora de energía eléctrica generada en centrales eléctricas térmicas de carbón. El peso de sus emisiones representa el 6% del total de las emisiones del conjunto de España. En términos per cápita, es la CCAA que más GEI genera, emitiendo 18,92 toneladas de CO2-eq por habitante en el año 2019, 12,23 toneladas por encima que la media española. Para afrontar esta problemática, se ha constituido la Comisión de Coordinación de Acción por el Clima para diseñar la Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias. Entre los objetivos de esta estrategia se establece el anticiparse al riesgo, planificando respuestas para aumentar la resiliencia en sectores como por ejemplo las infraestructuras y el transporte.

Educación

Los centros educativos no universitarios en el curso 18-19 ascienden a un total de 547, de los cuales el

80,4% son de carácter público y el 19,6% privados. El número de equipamientos resulta adecuado para el volumen de población. En 2020 el 31,1% de la población de 25 a 64 años contaba con un nivel educativo inferior a la 2ª etapa de Educación secundaria, el 24,8% había superado la 2ª etapa de educación secundaria y el 44,2% cuenta con educación superior. En el periodo 2015-2020 el nivel educativo de la población de 25 a 64 años de la región fue aumentando, reduciéndose el porcentaje de personas con un nivel inferior a la segunda etapa de educación secundaria.

El 89,8% de la población de 16 a 24 años se encontraba titulada al menos en ESO o en un nivel similar, el 54,7% de la población contaba con un nivel de educación superior, superando en 10 puntos el porcentaje del conjunto de España (44,8%), porcentaje que ha seguido una tendencia creciente en la región en los últimos años, pasando del 52,9% en 2015 al mencionado 54,7% en 2020. En 2020, la tasa de empleo para la población con educación superior era del 76,7%, mientras que para la población con educación secundaria era del 63,6% y para la población con educación inferior a esta era del 50,1%. Se observa que la tasa de empleo presenta una correlación positiva con respecto al nivel de educativo de la población.

Por el contrario, la tasa de paro presenta una correlación negativa con el nivel de educativo, de tal forma que en 2020 la menor tasa de paro en la región se daba entre la población con educación superior. En consecuencia, los datos muestran que un mayor nivel educativo contribuye a mejorar el acceso y la permanencia en el empleo.

En los últimos 5 años se ha reducido su tasa de abandono educativo a la mitad, situándose a finales de 2020 en un 8,9%.

En 2020 en España, el abandono temprano de la educación-formación alcanza la cifra de 20,2% para los hombres y 11,6% para las mujeres. El abandono temprano de la educación-formación ha sido siempre superior en los hombres. En los últimos años esta cifra se ha ido reduciendo, con un valor para los hombres del 21,8% en el año 2017, 21,7% en el año 2018 y 21,4% en el año 2019. En las mujeres alcanzó un valor de 14,5% en el año 2017, 14,0% en el año 2018 y 13,0% en el año 2019. La comparación con el resto de CCAA refleja que Asturias presenta uno de los valores más bajos, y con una buena evolución en los últimos años, descendiendo hasta un 8,9% en el año 2020, muy por debajo del 16% como media de España y también de la media de la UE del 9,9%.

Respecto al alumnado de Educación Primaria con Necesidades Educativas Especiales, en el informe elaborado por la Consejería de Educación en 2018 se analiza información de 283 centros que representa el 97,23% del alumnado total de Asturias. El 48,48% eran niñas y el 71,91% se escolarizaba en centros de titularidad pública. Los resultados señalan que había registrados 1.819 estudiantes con algún tipo de NEE. Esto supone que prácticamente 4 de cada 100 estudiantes de la etapa (3,73%) presentaban NEE y que un tercio del total de NEAE registradas en esta etapa estaban catalogadas como NEE. La gran mayoría de los centros de la región (el 90,46% del total) tenían dictaminado al menos un alumno o una alumna de NEE. A nivel nacional la tasa de prevalencia media de alumnado con NEE se cifra en el 3% sobre el total de la matrícula de Educación Primaria. Asturias supera en 0,5 puntos porcentuales este valor.

De 2019 a 2023, el incremento de 424 (35%) alumnos/as NEE en cuyo dictamen figura la necesidad de recurso especializado de auxiliar educador, supuso la creación de 15 plazas (10%), lo que atendiendo exclusivamente al incremento de ambas variables arroja una ratio de 1 auxiliar educador por cada 28,2 alumnos/as (424:14). Durante los últimos cursos escolares se observa una creciente tensión en el sistema educativo, que es incapaz de asumir el importante incremento de alumnado con necesidad de esta figura con el insuficiente incremento de recursos disponibles, lo que está ocasionando una “rotura” de ratios con el consiguiente malestar de profesorado y familias así como un descenso de la calidad educativa que se ofrece al alumnado. El actual modelo, condicionado por la dispersión geográfica de la comunidad, hace que no se pueda establecer una ratio mínima de atención. La ratio con carácter general se sitúa en 1/10.

Sanidad

En 2019 el gasto sanitario de Asturias, con una población muy envejecida, suponía el 7,6% del PIB regional, superando tanto la media nacional (5,6%) como la media nacional de gasto por habitante. Asturias dispone de 13 hospitales públicos y 12 clínicas privadas, con un total de 3.553 y 446 camas

funcionales, respectivamente. En cuanto a los recursos sanitarios humanos, la región cuenta con un porcentaje de profesionales por habitante superior a la media nacional.

1.3 Necesidades de inversión y los aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda.

Las propuestas de mejora y fomento del empleo, se centran en los siguientes grupos:

- *El mayor colectivo de personas desempleadas lo encontramos en mayores de 45 años (un 65% del total de desempleados). Este dato hay que ponerlo en consonancia con el nivel de estudios, si excluimos los menores de 30 años, resulta que el 65% aproximadamente sólo tienen educación secundaria. Se considera como medida idónea para mejorar la empleabilidad de este colectivo los talleres de empleo.*
- *Respecto al paro juvenil, la situación es la contraria. El 46% de los jóvenes parados tienen educación superior (la brecha con el resto de España es muy notable, siendo el mismo porcentaje a nivel nacional del 29%). El problema para este colectivo no es tanto de formación como de experiencia. Se considera como medida idónea para mejorar la empleabilidad de este colectivo favorecer la adquisición de una primera experiencia en colaboración con los entes locales. Esta medida es complementaria de otras desarrolladas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: ayudas a la contratación de jóvenes en prácticas el sector privado (financiado por créditos de la Conferencia Sectorial de Empleo) y en el sector público autonómico (que cuenta con la financiación MRR) De esta manera quedan cubiertas todas las posibilidades de contratación bajo esta modalidad.*
- *Apoyo el emprendimiento, tanto individual como colectivo, previsto en todos los acuerdos de concertación social de Asturias, así como medidas para favorecer la conciliación de las personas autónomas.*

La situación de la inclusión social es la siguiente:

Una debilidad de la sociedad Asturiana se refleja en el indicador de intensidad en el empleo que es la dimensión que presenta una peor evolución: los hogares con baja intensidad en el empleo casi se han duplicado en nuestra región entre 2008 y 2020, del 9,1% al 17,8%. Hay una relación directa entre la falta de empleo y la exclusión social: el 76,1% de los hogares cuya persona sustentadora principal se encontraba en situación de búsqueda de empleo se encontraba, a su vez, en situación de exclusión social. Como medida de lucha contra esta situación para mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo de larga duración y/o perceptora de ayudas sociales (salario social básico), el Programa dedica una parte muy importante a la financiación de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, potenciando de actuaciones orientadas a la inserción laboral de personas con dificultades para el acceso al empleo, a través obras o actividades de interés social, y a procurar en ellas el desarrollo de habilidades que mejoren sus posibilidades de acceso y mantenimiento en el mercado laboral.

Otras medidas se dirigen a paliar las necesidades de colectivos específicos: jóvenes que llegan a la mayoría de edad en acogimiento residencial o familiar y necesitan del apoyo necesario para lograr la autonomía a través de la incorporación al mundo laboral y el acceso a la vivienda (programa de transición a la vida adulta), acompañamiento y apoyo a inquilinos de viviendas públicas, apoyo en el entorno de personas con discapacidad, formación para el empleo para mejorar la inserción socio laboral de los jóvenes infractores en la “Casa Juvenil de Sograndio” y el programa de promoción de la autonomía y apoyo centrado en las personas sin hogar o en situación de exclusión residencial.

En el ámbito de la educación y la formación, las acciones pivotan sobre los principios de equidad y prevención temprana del abandono escolar, complementándose con medidas de apoyo al aprendizaje permanente:

- *Un sistema educativo basado en la equidad exige implementar los mecanismos adecuados para suplir las carencias o deficiencias del alumnado especialmente en las edades tempranas. El apoyo a los niños y niñas con NEE o NEAE se convierten en el eje vertebrador de las medidas de refuerzo de profesionales: especialistas en pedagogía terapéutica y en problemas de audición y lenguaje así como orientadores del sistema educativo a la vez que sienta las bases que permiten garantizar en este ámbito, la implementación de la garantía infantil.*

- El sistema debe garantizar el éxito para todos. En la ESO se establecen los mecanismos para evitar que los alumnos abandonen prematuramente el sistema educativo: aquí nos encontramos los programas de diversificación curricular y las medidas de orientación al alumnado.

- El programa se completa con la FP a distancia, como mecanismo de aprendizaje permanente para aquellas personas que necesitan completar o mejorar su formación facilitando la conciliación de la adquisición de nuevas capacidades con otras actividades y facilitando en definitiva el acceso a la formación profesional de las personas que por sus circunstancias personales familiares profesionales o por la lejanía geográfica a los centros de formación no pueden cursar los estudios de forma presencial. Se trata de una medida que ya viene siendo apoyada por el FSE en el periodo 14-20 y cuyos resultados y aceptación avalan su mantenimiento en el periodo de programación 21-27.

Se afronta el reto de favorecer la vinculación de la FP y el mundo del trabajo, a través de la implantación de un servicio de orientación en centros de FP y a través del apoyo a las empresas que colaboren en la FP dual.

Respecto a la complementariedad con otros fondos, las actuaciones incluidas en el Programa FSE+ presentan complementariedades con las establecidas a nivel regional para el FEDER, FTJ, FEADER y FEMP. La programación de estos fondos se ha desarrollado de manera coordinada a nivel regional a través de la Dirección de Fondos Europeos y el grupo de coordinación de fondos, estableciendo los retos y necesidades existentes y dirigiendo los recursos de cada Fondo a sus ámbitos temáticos de intervención. Así por ejemplo, existe coordinación entre las medidas del programa FSE+ y FTJ (formación para el empleo, especialmente ampliación y potenciación de las cualificaciones de la población y de los jóvenes).

La complementariedad con los plurirregionales se garantiza a través de la AG (Dirección General de Fondos Europeos) que se encarga de coordinar la planificación de todos los programas existentes en el Estado.

La complementariedad con otros programas de la CE: varios de los centros de ESO, han sido reconocidos como Centros eTwinning (eTwinning School), enmarcada en el Erasmus+. Los centros que imparten FP participan en las Actividades de Cooperación Transnacional (TCA) también enmarcadas en el Erasmus+. Por último las medidas de orientación se complementan con el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+, cofinanciado por el MRR.

1.4 Los retos determinados en las recomendaciones específicas por país pertinentes en las estrategias nacionales o regionales correspondientes de dicho estado miembro, también en su Plan Integrado de Energía y Clima y en relación con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Las medidas del Programa son coherentes con el Anexo “D” del Informe sobre España 2019. Las de mejora y fomento del empleo se alinean en las recomendaciones en relación a la adopción de “medidas activas y preventivas del mercado de trabajo como formación, períodos de prácticas [...], con objeto de promover el empleo indefinido; apoyar el emprendimiento y las empresas sociales”. Las medidas para favorecer la inclusión social se alinean con las recomendaciones en relación al fomento de la inclusión activa, promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular los niños, los nacionales de terceros países y las comunidades marginalizadas como los gitanos, y reforzar el acceso igualitario y oportuno a unos servicios de calidad y a la protección social”. Las medidas en el ámbito educativo, se alinean con las recomendaciones en relación a la mejora de “la calidad de la educación y la formación y su pertinencia para el mercado de trabajo; promover la educación y formación inclusivas y de calidad, en especial para los grupos desfavorecidos, y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

También se vinculan a las recomendaciones específicas del Consejo 2019, en particular la recomendación 2 “Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Favorecer la transición hacia los contratos indefinidos, en particular mediante la simplificación del sistema de incentivos a la contratación. Mejorar el apoyo a las familias y resolver el problema de las deficiencias en la cobertura del sistema nacional de asistencia al desempleo y en los regímenes autonómicos de renta mínima. Reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados educativos, teniendo en cuenta las disparidades regionales. Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con

vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación”.

En lo que respecta al *Pilar Europeo de Derechos Sociales*, el Programa también es coherente con sus principios. Las medidas contribuyen a la consecución de varios principios del pilar, entre los que podemos citar, el derecho a la educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que les permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral, los derechos a la igualdad de género y oportunidades, al apoyo activo para el empleo, derecho al equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, derecho de los niños a disfrutar de una educación y asistencia infantil asequibles y de buena calidad, derecho de las personas con discapacidad a servicios que les permitan participar en la sociedad, a la asistencia a domicilio y servicios comunitarios, derecho de las personas necesitadas de acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad, y en particular las personas sin hogar, alojamiento y servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social.

1.5 Los retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación.

Planificación de las necesidades de información y formación orientada a las novedades de la reglamentación comunitaria; Capacitación específica y asesoramiento individualizado a los organismos gestores, en especial a los de menor experiencia; Diseño de un modelo de gobernanza amplio y participativo; Incorporación de los costes simplificados en la justificación de las operaciones cofinanciadas por FSE+; Reforzar los procedimientos de gestión de riesgos, prevención, detección y corrección del conflicto de interés, fraude y corrupción. Se velará por el refuerzo de las capacidades para detectar irregularidades en proyectos con importes elevados de gastos de personal y realizar controles de los sistemas de registro del tiempo de trabajo; Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios, a través de una mayor digitalización de los procedimientos, simplificación de los procesos y el empleo de OCS en caso de que resulte posible.

Para conseguir este objetivo, partiremos de las lecciones aprendidas de los periodos de programación anteriores. Estos retos van a ser abordados mediante los recursos destinados a asistencia técnica. En concreto, para la AT se va a adoptar la modalidad establecida en el apartado e) del artículo 36.5 del RDC destinando un 4% de la inversión prevista en cada PI.

1.6 Un enfoque integrado para abordar los retos demográficos.

En Asturias el despoblamiento y el envejecimiento son dos fenómenos demográficos que afectan a toda la región. La zona rural periférica coexiste con un área central urbana densamente poblada. Las principales medidas en el ámbito del empleo y la inclusión social, se ejecutan en gran medida a través de los ayuntamientos, lo que permite acceder a todas las zonas del territorio y garantizar la implementación de las medidas en las zonas más alejadas y despobladas. En el ámbito educativo se afronta el reto demográfico desde una doble perspectiva: por un lado la implementación de las medidas en todo el sistema educativo garantiza la accesibilidad en todo el territorio de los programas de lucha y prevención del abandono escolar. Por otro lado, la oferta de FP a distancia, permite garantizar el acceso a la FP de la población residente en las zonas más apartada, reduciendo de esta manera desplazamientos en todas las zonas rurales y favoreciendo por tanto la fijación de la población.

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|---|--|---|
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. | Las medidas incluidas en el programa atienden en primer lugar al mayor colectivo de personas desempleadas que lo encontramos en las personas mayores de 45 años (un 65% del total de desempleados se encuentra en este tramo de edad). Este dato hay que ponerlo en consonancia con el nivel de estudios, si excluimos los menores de 30 años, resulta que el 65% aproximadamente sólo tienen educación secundaria. Se considera como medida idónea para mejorar la empleabilidad de este colectivo los talleres de empleo. Adicionalmente el programa se completa con medidas de apoyo al emprendimiento a fin de superar las barreras y dificultades existentes (tasa de actividad emprendedora en valores menores a la media nacional, bajo grado tecnológico de los emprendimientos asturianos y elevado porcentaje de emprendedores con negocios de bajo perfil tecnológico, con escasa orientación innovadora e internacional). |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. | El trabajo autónomo constituye un importantísimo pilar de la actividad económica, tanto por su decisiva influencia directa en la producción y en la actividad económica, como por su virtualidad a la hora de forjar un tejido empresarial tupido en el que surjan con mayor frecuencia y facilidad las nuevas iniciativas empresariales. La especial contribución de las personas trabajadoras autónomas sobre el tejido industrial y económico del conjunto del Principado de Asturias debe contar |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|--|--|---|
| | | <p>con la correspondiente incentivación y promoción por parte de los poderes públicos autonómicos, máxime si la experiencia obtenida de este sector en los últimos años pone de manifiesto las dificultades por las que atraviesan las personas trabajadoras autónomas en situaciones que requieren la conciliación de su actividad profesional con su vida familiar. Si bien la brecha de género en la tasa de paro es menor que en el resto del Estado (la diferencia de tasa de paro en mujeres en Asturias respecto a los hombres es menor que en el conjunto de España), no es menos cierto que se ha detectado la necesidad de apoyar a las personas trabajadoras autónomas en las situaciones de maternidad, adopción, acogimiento pre adoptivo... siendo necesario implementar programas de ayudas dirigidas a hacer frente a los costes asociados al mantenimiento de una explotación económica durante el período de permanencia en las circunstancias indicadas.</p> |
| <p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p> | <p>ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.</p> | <p>La elevada tasa de paro existente en nuestra economía evidencia la necesidad de tender puentes entre el mercado de trabajo y el sistema de educación. De ahí que se consideren como medidas idóneas la implementación de un programa de orientación en el marco del sistema regional de formación profesional que permita una mejora en la toma de decisiones en lo referente a la formación y el empleo lo que incluye acciones como la mejora de las habilidades para la gestión de la carrera profesional, ayudando a las personas a identificar sus habilidades, desarrollar metas de aprendizaje profesional y a mejorar sus carreras personales y profesionales. Por otro lado se considera la</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|--|--|---|
| | | <p>procedencia de avanzar decididamente en una formación profesional dual que potencie la colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que estas conozcan de manera más cercana la formación que reciben las personas recién tituladas, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que las empresas y los centros docentes que imparten formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación.</p> |
| <p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p> | <p>ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> | <p>De acuerdo con los estudios elaborados por la Consejería de Educación, se ha detectado que, casi 4 de cada 100 estudiantes de la etapa (3,73%) presentaban Necesidades Educativas Especiales y que un tercio del total Necesidades Específicas de Apoyo Educativo registradas estaban catalogadas como NEE. La gran mayoría de los centros de la región tienen dictaminado al menos un alumno o una alumna de NEE. Un sistema educativo basado en la equidad exige implementar los mecanismos adecuados para suplir las carencias o deficiencias de los alumnos especialmente en las edades tempranas. El apoyo a los niños y niñas con NEE o NEAE se convierten en el eje vertebrador de las medidas de refuerzo de profesionales: especialistas en pedagogía terapéutica y en problemas de audición y lenguaje así como orientadores del sistema educativo a la vez que sienta las bases que</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|--|---|---|
| | | <p>permiten garantizar en este ámbito, la implementación de la garantía infantil. En segundo lugar, el sistema debe garantizar el éxito para todos. Las tasas de abandono escolar temprano son las más altas de la UE por lo que se debe continuar incidiendo en las medidas para solucionar este problema. Así en la educación secundaria obligatoria se establecen los mecanismos para evitar que los alumnos abandonen prematuramente el sistema educativo: aquí nos encontramos los programas de diversificación curricular y las medidas de orientación al alumnado en la educación secundaria. Finalmente el programa se completa con la formación profesional a distancia, como mecanismo de aprendizaje permanente para aquellas personas que necesitan completar o mejorar su formación facilitando la conciliación de la adquisición de nuevas capacidades con otras actividades y facilitando en definitiva el acceso a la FP de las personas que por sus circunstancias personales, familiares, profesionales o por la lejanía geográfica a los centros de formación no pueden cursar los estudios de forma presencial.</p> |
| <p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p> | <p>ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.</p> | <p>En lo que respecta a la inclusión social, se estima que el 33,6% de la población cuenta con una integración precaria, el 8,2% se encuentra en situación de exclusión moderada y el 6,2% en situación de exclusión severa. Inclusión y empleo van de la mano: el 76,1% de los hogares cuya persona sustentadora principal se encuentra en situación de búsqueda de empleo se encuentra, a su vez, en situación de exclusión social. La situación de desempleo incide en gran medida en la exclusión social y, especialmente, cuando la</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|---|--|---|
| | | <p>situación de búsqueda de empleo se prolonga en el tiempo, por la que la problemática se agudiza entre las personas desempleadas de larga duración, que tienen una representatividad elevada entre las personas desempleadas (el 41% de los parados son de larga duración, es decir, que llevan más de un año en búsqueda de empleo, y casi una cuarta parte de la población desempleada lleva 2 años o más buscando trabajo). Los itinerarios integrados de activación en el ámbito local son programas de potenciación de actuaciones orientadas a la inserción laboral de personas con dificultades para el acceso al empleo, y a procurar en ellas el desarrollo de habilidades que mejoren sus posibilidades de acceso y mantenimiento en el mercado laborales. El diseño de la medida hace especial hincapié en la elaboración de un itinerario integrado del que forma parte la contratación, persiguiendo la activación del desempleado de larga duración, concibiendo el itinerario desde una perspectiva dinámica, como una medida complementaria de activación y de mejora de empleabilidad de las personas más alejadas del mercado laboral. Las acciones están destinadas a parados de larga duración o personas en situación de exclusión social y por ello se conciben como instrumentos de inclusión social, ejecutándose a través de los Ayuntamientos del Principado de Asturias. Se reserva hasta un 30 % del número a perceptores de salario social, reforzando el carácter de medida de inclusión de los Planes.</p> |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el | El programa incluye dos medidas para favorecer el pleno acceso a los servicios sociales esenciales en atención a carencias específicas detectadas: El |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|--|---|---|
| | <p>acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia;</p> | <p>Programa de intermediación comunitaria y socioeducativa con las personas o familias del parque público de vivienda en alquiler del Principado pretende, mediante la implementación de diversas actuaciones de carácter de intervención y formativas, dotar a las personas usuarias del parque público de vivienda en alquiler del Principado de Asturias, de las habilidades y formación necesarias para la mejora de la vida comunitaria, la resolución de conflictos, la gestión común de una comunidad vecinal y el fomento del ahorro energético. El Programa de apoyo en el entorno surge de la necesidad de responder a la exigencia social de mantener a las personas con dependencia en su entorno habitual de vida, favoreciendo su autonomía y el desarrollo de sus capacidades y la convivencia en un entorno estable. Esto requiere la implementación de recursos comunitarios y del apoyo de personal especializado, que potencie mecanismos individuales de adaptación al entorno y desarrolle técnicas de integración social y estrategias para mejorar las habilidades sociales, y ayude a paliar la sobrecarga familiar a que se ven expuestos progenitores, personas cuidadoras y responsables legales de la persona con discapacidad, evitando asimismo posibles situaciones de conflictividad. Las acciones consistirán en la prestación en su propio entorno de una atención individualizada a personas con discapacidad y a sus familias, ofreciéndoles apoyos técnicos y especializados que posibiliten su permanencia e integración en el mismo.</p> |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de | ESO4.12. Promover la integración social de | Se han identificado 3 focos que exigen atención y |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|---|---|--|
| la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. | que se corresponden con otras tantas medidas: Los programas de transición a la vida adulta están pensados para los y las chicas que llegan a la mayoría de edad en acogimiento residencial o familiar y necesitan del apoyo para lograr la autonomía a través de la incorporación al mundo laboral y el acceso a la vivienda. Se dirige tanto a nacionales como extranjeros, adaptando los diseños de las intervenciones, en todos los contextos, a las necesidades específicas de cada grupo. Se garantiza una vivienda digna, cobertura de necesidades básicas y apoyos formativo, emocional, administrativo y de acompañamiento en un momento clave, para garantizar la plena incorporación social y evitar todas aquellas situaciones de riesgo de exclusión social. El programa de promoción de la autonomía y apoyo centrado en la persona para personas sin hogar o en situación de exclusión residencial busca impulsar una transformación del sistema de atención al sinhogarismo y la exclusión residencial, actuando para favorecer la autonomía de las personas y fomentar su inclusión social en un entorno comunitario, por medio de un apoyo integral que incluya acciones de acompañamiento social y de integración socio laboral, acceso a servicios públicos, actuaciones de mediación y otras actuaciones similares. Este programa se conceptúa como de innovación social y se ubica en dicha prioridad. Finalmente el programa incluye un refuerzo de auxiliares educadores para los niños NEE que tengan aprobado este recurso. |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | YE. Empleo juvenil | El OE a) se ha seleccionado dentro de la prioridad de empleo juvenil. En este caso las medidas |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen) |
|---|--|---|
| | | <p>atienden a la situación del colectivo: el 46% de los jóvenes parados asturianos tienen educación superior (la brecha con el resto de España es muy notable, siendo el mismo porcentaje a nivel nacional del 29%). En el caso de Asturias el problema para este colectivo no es tanto de formación como de experiencia. Se considera como medida idónea para mejorar la empleabilidad de este colectivo favorecer la adquisición de una primera experiencia en colaboración con los entes locales. Esta medida es complementaria de otras desarrolladas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: ayudas a la contratación de jóvenes en prácticas el sector privado (financiado por créditos de la Conferencia Sectorial de Empleo) y en el sector público autonómico (que cuenta con la financiación MRR) Por lo que respecta al OE I, se corresponde con el programa de formación de jóvenes internos en el centro de responsabilidad penal de menores “Casa Juvenil de Sograndio”, dispone los recursos y programas de formación, orientación e inserción laboral adecuados a su reinserción social (facilitando el acceso a cualificaciones profesionales que mejoren las posibilidades de acceso al empleo y eviten la situación de paro, promocionando la igualdad de oportunidades, facilitando la inserción laboral). La medida contribuye a la consecución del objetivo de apoyar el empleo juvenil y por lo tanto se encuadra en esta prioridad.</p> |

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

1.A.01. Talleres de Empleo

Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación de carácter temporal que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en los Talleres de Empleo deberán posibilitar al alumno participante la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

La calidad y relevancia de los talleres viene garantizada por el hecho de que las entidades beneficiarias deberán estar incluidas en el Registro de Entidades de Formación del Principado de Asturias que gestiona el Servicio competente en materia de Formación para el Empleo, adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y deberán contar además con la preceptiva acreditación para impartir cada una de las especialidades formativas que soliciten, conducentes a certificado de profesionalidad e incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las convocatorias incorporan un anexo con la formación (certificados) que se considera conveniente impartir. Dicho Anexo es elaborado en colaboración con el Observatorio de las Ocupaciones del Principado de Asturias y aprobado en el seno de un Consejo (Consejo Rector del SEPEPA), en el que participan representantes de la Administración autonómica, de la Federación Asturiana de Empresarios y de los sindicatos más representativos, CCOO y UGT.

Las medidas se ejecutarán en todo el territorio a través de entidades locales y otras entidades sin ánimo de lucro. No obstante, la peculiar distribución de la población asturiana, con concentración en el área central, podría condicionar el lugar de ejecución material. A modo de ejemplo las bases actualmente vigentes favorecen la implantación en el territorio en función número de personas desempleadas de cada concejo en el que se desarrollarán las actuaciones del proyecto, si bien es cierto que se establece un factor de corrección pues se prevé que las convocatorias puedan establecer otros criterios territoriales precisamente para favorecer la accesibilidad a estos programas de personas residentes fuera del área central.

Las especialidades formativas objeto de estos proyectos estarán incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo y serán conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo, que sustenta la relación laboral entre beneficiario y entidad promotora a través del contrato legalmente procedente, deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, estableciéndose una adecuada correlación entre dichas actividades laborales y los módulos formativos de referencia.

Para los y las participantes de estos programas que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, previstos en la normativa vigente, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica, que les permita obtener el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y las competencias básicas, para incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa. El plan formativo podría incluir contenidos adicionales complementarios, como por ejemplo: módulo de competencia digital, prevención de riesgos laborales, sensibilización ambiental e igualdad de oportunidades.

Las personas participantes en estos proyectos recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial. Una vez finalizados los proyectos, los y las participantes recibirán asistencia técnica tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia. En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas o actuaciones similares.

Ayudas al emprendimiento

El Gobierno del Principado de Asturias, entre otras acciones, desarrolla una política de fomento del autoempleo, sostenida en el tiempo, basada en un apoyo sistemático durante los hitos significativos del emprendimiento, tanto individual como colectivo. En este marco estratégico, las acciones financiadas en el marco de este programa son:

1.A.02 Ayudas al emprendimiento individual (cheque emprendedor)

Con el objetivo de impulsar en Asturias iniciativas de autoempleo singular e innovador, se concederán ayudas a la incorporación de emprendedores al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, por cuenta propia, al Régimen Especial de Trabajadores del Mar (REMAR).

Se destaca el apoyo específico al reemprendimiento y al relevo generacional empresarial. En el primer caso, se trata de facilitar la denominada “segunda oportunidad” a quienes acumulan una experiencia emprendedora anterior, considerando ésta como una fortaleza, por contraposición al carácter estigmático que tradicionalmente se otorgaba a la actividad empresarial fallida. En el segundo caso, el objetivo es visibilizar y reforzar el relevo empresarial como una oportunidad para obtener ventaja de empresas preexistentes consolidadas y su saber hacer, así como evitar la destrucción de tejido empresarial y eventualmente empleos dependientes.

La cuantía de la subvención será un importe fijo cuyo valor se establecerá en cada convocatoria para cada colectivo de beneficiarios.

Las convocatorias establecen los criterios de selección de los proyectos, que deberán ser calificados como innovadores por un experto externo (como puedan ser centros de empresas públicos del Principado de Asturias, Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. o Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias). A modo de ejemplo, los criterios de selección que actualmente son valorados son: ubicación del proyecto, sector de actividad, impacto del proyecto o características de la persona que desarrolla el proyecto innovador [...]. En las correspondientes convocatorias se efectuará la ponderación de los criterios y, en su caso, podrá exigirse una puntuación mínima para la obtención de ayuda. El tiempo de permanencia exigido es de 18 meses desde la concesión.

1.A.03. Ayudas para la incorporación de socios en empresas de economía social

Estas ayudas tienen por objeto fomentar el empleo en el ámbito del Principado de Asturias mediante la incorporación, con carácter indefinido, de socios trabajadores o de trabajo en sociedades cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro público correspondiente, y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias.

Se considera subvencionable la incorporación, con carácter indefinido, de socios trabajadores o socios de trabajo a personas desempleadas que figuren inscrita en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias o persona trabajadora de la sociedad solicitante que haya estado vinculada a la misma con un contrato de trabajo por cuenta ajena de carácter temporal.

La incorporación deberá suponer un incremento del empleo indefinido en la sociedad cooperativa o sociedad laboral.

Se establece la obligación de mantener a la persona por cuya incorporación se concede la ayuda, como socia trabajadora o socia de trabajo, al menos durante dos años ininterrumpidos a contar desde su fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Talleres de empleo

Mayores de 30 años, en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo, que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.

Ayudas al emprendimiento individual (cheque emprendedor)

Emprendedores (sin experiencia previa en el ejercicio de la actividad económica por cuenta propia y a título personal, respecto a la referida en su proyecto innovador), reemprendedores (con experiencia previa en el ejercicio de la actividad económica por cuenta propia y a título personal, respecto a la referida en su proyecto innovador) o relevistas empresariales (que desarrollan su proyecto empresarial innovador continuando la actividad económica de un negocio que es objeto de traspaso).

Ayudas para la incorporación de socios en empresas de economía social.

Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales que incorporan como socios a personas desempleadas o trabajadores de la sociedad que haya estado vinculada a la misma con un contrato de trabajo temporal

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Talleres de empleo

Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de un módulo complementario sobre igualdad de oportunidades con la finalidad de formar en valores y prácticas basadas en el principio de igualdad entre hombres y mujeres y cambiar los marcos conceptuales y pautas sociales que contribuyen al mantenimiento de las relaciones desiguales entre ambos sexos, en todos los proyectos. Así en la última convocatoria se incluyó el módulo de “Sensibilización y formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

Ayudas al emprendimiento individual (cheque emprendedor)

Esta medida por su naturaleza es neutral desde el punto de vista de género.

Ayudas para la incorporación de socios en empresas de economía social.

Las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad la inclusión y la no discriminación que incorpora la medida, radican en la cuantía de las ayudas. Así la cuantía máxima de ayuda por cada socio incorporado se incrementa en atención a las circunstancias del socio que se incorpora (personas en situación de exclusión social o tenga reconocida la condición de víctima de violencia de género, víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o víctima de trata de seres humanos., que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, etc.). También se prevé un incremento en el caso de que la persona incorporada sea una mujer, o tenga hijos menores de tres años al momento de la incorporación como socio. Esta es una medida que indirectamente favorece la conciliación familiar, su objetivo no es incrementar el valor de la medida a efectos de la cooperativa destinataria de la ayuda, sino que tiene un carácter social.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Talleres de Empleo.

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias pudiendo ser las entidades promotoras entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes, o vinculadas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de Ayuntamientos

dotadas de personalidad jurídica propia.

Ayudas al emprendimiento individual (cheque emprendedor)

Las ayudas están dirigidas a residentes en el Principado de Asturias, así como a toda persona que de forma estable o circunstancial resida fuera de él o en el extranjero, con el objeto de fomentar el retorno y la captación de talentos para el desarrollo y establecimiento de su proyecto innovador en un concejo asturiano.

Ayudas para la incorporación de socios en empresas de economía social.

Las ayudas están dirigidas a sociedades legalmente constituida e inscrita en el Registro público correspondiente, con anterioridad a la presentación de la solicitud que tengan su domicilio fiscal en el Principado de Asturias.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------|-----------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | EECO02 | Desempleados, incluidos los de larga duración | personas | 876,00 | 2.628,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | EECR05 | Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación | personas | 1.345,00 | 2019 | 1.388,00 | Alta en el sistema de la TGSS | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 134. Medidas para mejorar el acceso al empleo | 27.000.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 137. Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas | 3.600.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 138. Apoyo a la economía social y las empresas sociales | 840.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | Total | | | 31.440.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 31.440.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | Total | | | 31.440.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio | 8.910.000,00 |

| | | | | | |
|---|--------|-------|------------|---|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 28. Otros enfoques: Zonas rurales | 18.090.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 4.440.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | Total | | | 31.440.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica | 10.800.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 04. Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes) | 4.440.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 31.440.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | Total | | | 46.680.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 31.440.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | Total | | | 31.440.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

1.C.01. Ayudas para favorecer la conciliación de los emprendedores y personas autónomas

El trabajo autónomo constituye un importantísimo pilar de la actividad económica, tanto por su decisiva influencia directa en la producción y en la actividad económica, como por su virtualidad a la hora de forjar un tejido empresarial tupido en el que surjan con mayor frecuencia y facilidad las nuevas iniciativas empresariales.

La especial contribución de las personas trabajadoras autónomas sobre el tejido industrial y económico del conjunto del Principado de Asturias debe contar con la correspondiente incentivación y promoción por parte de los poderes públicos autonómicos, máxime si la experiencia obtenida de este sector en los últimos años pone de manifiesto las dificultades por las que atraviesan las personas trabajadoras autónomas en situaciones que requieren la conciliación de su actividad profesional con su vida familiar.

Por ello, esta medida pretende apoyar a las personas trabajadoras autónomas en las situaciones de maternidad/paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, incluido las situaciones de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor o riesgo durante la lactancia natural a través de un programa de ayudas dirigidas a al mantenimiento de una explotación económica durante el período de permanencia en las circunstancias indicadas, y que con el fin de mantener el funcionamiento de su negocio durante la suspensión de su actividad en las situaciones descritas puedan contratar a una persona que las sustituya. Las ayudas son adicionales a otras bonificaciones que pudieran existir, de forma que la ayuda autonómica no puede financiar las bonificaciones descontadas automáticamente dentro del sistema nacional.

Estas subvenciones se gestionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se acogen al régimen de mínimos.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios para cada una de las acciones son:

Ayudas para favorecer la conciliación de los emprendedores y personas autónomas

Los beneficiarios de las ayudas son las personas trabajadoras autónomas del Principado de Asturias que por motivos de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado del menor o riesgo durante la lactancia natural, precisen contratar a una persona que les sustituya durante de los períodos de suspensión de su actividad por las citadas causas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Ayudas para favorecer la conciliación de los emprendedores y personas autónomas

Las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad la inclusión y la no discriminación son intrínsecas a la medida propuesta que por su naturaleza y finalidad, las acciones contribuyen a salvaguardar la igualdad, siendo por lo tanto un proyecto centrado en la cuestión de género.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Ayudas para favorecer la conciliación de los emprendedores y personas autónomas

Las ayudas están dirigidas a residentes en el Principado de Asturias.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

| |
|--------------|
| No se prevén |
|--------------|

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--------------------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Transición | EECO05 | Empleados, incluso por cuenta propia | personas | 292,00 | 875,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|--------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|---------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Transición | ER501 | Participantes que conservaron su trabajo | Número de personas | 716,00 | 2019 | 788,00 | Alta en el sistema de la TGSS | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Transición | 143. Medidas para fomentar el equilibrio entre vida laboral y familiar, en particular mediante el acceso a los servicios de guardería y de atención a las personas dependientes | 1.260.000,00 |

| | | | | | |
|---|--------|-------|--|--|--------------|
| 1 | ESO4.3 | Total | | | 1.260.000,00 |
|---|--------|-------|--|--|--------------|

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 1.260.000,00 |
| 1 | ESO4.3 | Total | | | 1.260.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 1.260.000,00 |
| 1 | ESO4.3 | Total | | | 1.260.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 1.260.000,00 |
| 1 | ESO4.3 | Total | | | 1.260.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Transición | 01. Proyectos centrados en las cuestiones de género | 1.260.000,00 |
| 1 | ESO4.3 | Total | | | 1.260.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

2.H.01 Itinerarios integrados de activación en el ámbito local

Esta actuación consiste en la contratación de personas en riesgo de exclusión social y parados de larga duración en administraciones locales para la realización de obras o actividades de interés social que les permitan adquirir una experiencia laboral y nuevas competencias. En base a la experiencia acumulada en la implementación de una actuación similar en el periodo 14-20 se propone esta nueva actuación en la que se incorporan medidas extraordinarias y complementarias que incrementen su eficacia. Por lo tanto los objetivos son reforzar el desarrollo de los Planes de Empleo en Itinerarios Integrados de Activación, promoviendo la incorporación de planes o medidas extraordinarias y complementarias a esta línea; mejorar las posibilidades de inserción de las personas participantes a través del empleo en obras o actividades de interés social que inciden en el desarrollo del territorio y fomentar la adquisición y el desarrollo de habilidades que facilitan el acceso al empleo en el mercado laboral.

Las acciones están destinadas a parados de larga duración o personas en situación de exclusión social y por ello se conciben como instrumentos de inclusión social que combinan empleo y orientación, ejecutándose a través de los Ayuntamientos del Principado de Asturias.

En cuanto al colectivo beneficiario, se reserva hasta un 30 por ciento el número de participantes beneficiarios de salario social, reforzando el carácter de medida de inclusión de los Planes. No obstante, se mantiene la priorización de la participación de los parados de larga duración, teniendo en cuenta que Asturias es una de las comunidades autónomas que tiene el porcentaje más elevado de parados de larga duración respecto al total de desempleados. Hay que tener en cuenta que el desempleo de larga duración puede contribuir a reducir la integración social, ya que los desempleados de larga duración tienden a tener más edad, menos formación y menos experiencia laboral.

El diseño de la medida complementa las ayudas a la contratación con otra serie de medidas, haciéndose especial hincapié en la elaboración de un itinerario integrado del que forma parte la contratación, persiguiendo la activación del desempleado de larga duración, concibiendo el itinerario desde una perspectiva dinámica, como una medida complementaria de activación y de mejora de empleabilidad de las personas más alejadas del mercado laboral. De esta forma, la medida meramente laboral va acompañada de una atención personalizada en la oficina de empleo complementada con la participación en alguna acción formativa de corta duración y alto impacto que mejore sustancialmente la empleabilidad del participante, y le coloque en una mejor posición en su búsqueda de empleo. A estos efectos existe un protocolo de atención a las personas participantes suscrito entre el Servicio de Programas de Empleo (Gestor de la medida) y el Servicio de Intermediación Laboral.

Por último, y como ya se anticipó en el párrafo anterior, se refuerza la atención prestada en las oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de

Asturias, de forma que los tutores responsables de la orientación pueden poner a disposición de los trabajadores otros recursos o programas vigentes como puedan ser las píldoras formativas del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (PIOME) cuyas vacantes hayan sido publicadas en la web del SEPEPA, y que puedan contribuir a mejorar la empleabilidad de los trabajadores. La participación en una píldora formativa tendrá que ser consensuada por orientador, trabajador y Ayuntamiento, quien en ese caso deberá conceder los permisos necesarios para asistir a la formación. Es importante destacar que estos programas PIOME se ejecutan en todo el territorio y permiten a cada persona su incorporación a formación específica para mejorar sus capacidades y competencias profesionales, sin perjuicio de que puedan hacer también itinerarios formativos.

El enriquecimiento de las actividades a desarrollar con un acompañamiento social por parte de los ayuntamientos, se hará con el trabajo de los servicios sociales municipales y territoriales, al elevar el número de persona beneficiarias de salario social implica que hay unos proyectos o planes individuales de incorporación firmados entre la persona y los servicios municipales donde tiene gran importancia la incorporación al Itinerario integrado.

Respecto al objetivo de inserción, se incrementa hasta un 35 por ciento de inserción a los seis meses de finalización de la medida. Si bien se considera que el objetivo prioritario de la misma es la lucha contra la exclusión social, evitando que personas que están en situación de vulnerabilidad puedan caer en situaciones de marginalidad, potenciando la mejora de su empleabilidad, también es cierto que la experiencia adquirida en las anteriores ediciones, permite fijar un objetivo más ambicioso que el inicialmente fijado. El porcentaje que ahora se propone se considera que guarda el debido equilibrio entre la eficacia de la medida en la ya mencionada mejora de la empleabilidad y la realidad del mercado de trabajo asturiano.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios para cada una de las acciones son:

Itinerarios integrados de activación en el ámbito local

Los beneficiarios de las ayudas son los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, a través de planes de empleo con el objeto final de facilitar su inserción en el mercado laboral, combinando empleo y orientación profesional.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Itinerarios integrados de activación en el ámbito local

Estas ayudas son neutrales desde el punto de vista de género, Su fin último es salvaguardar la inclusión, debido a los destinatarios a los que va dirigido (parados de larga duración y/o personas en situación de exclusión social). En las bases actualmente vigentes se prevé específicamente una reserva de plazas para personas de estos colectivos mayores de 45 años y perceptores del salario social básico.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Itinerarios integrados de activación en el ámbito local

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------|-----------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | EECO02 | Desempleados, incluidos los de larga duración | personas | 700,00 | 2.100,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|---------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | EECR05 | Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación | personas | 288,00 | 2021 | 735,00 | Alta en el sistema de la TGSS | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas | 31.500.000,00 |
| 2 | ESO4.8 | Total | | | 31.500.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 31.500.000,00 |
| 2 | ESO4.8 | Total | | | 31.500.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio | 20.790.000,00 |

| | | | | | |
|---|--------|-------|------------|-----------------------------------|---------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 28. Otros enfoques: Zonas rurales | 10.710.000,00 |
| 2 | ESO4.8 | Total | | | 31.500.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica | 3.150.000,00 |
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 05. No discriminación | 31.500.000,00 |
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 31.500.000,00 |
| 2 | ESO4.8 | Total | | | 66.150.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2 | ESO4.8 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 31.500.000,00 |
| 2 | ESO4.8 | Total | | | 31.500.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

2.K.01. Programa de intermediación comunitaria y socioeducativa

El Programa pretende, mediante la implementación de diversas actuaciones de carácter de intervención y formativas, dotar a las personas usuarias del parque público de vivienda en alquiler del Principado de Asturias, de las habilidades y formación necesarias para la mejora de la vida comunitaria, la resolución de conflictos, la gestión común de una comunidad vecinal y el fomento del ahorro energético.

La implementación del programa se realizará mediante contrataciones externas en las que se movilizarán equipos de profesionales que desarrollarán las siguientes actuaciones

- 1) Difusión de la medida y captación de familias, con el objetivo de presentar el programa, establecer unos canales de comunicación fluidos, y afrontar situaciones de crisis conforme a unos protocolos previamente establecidos.
- 2) Acciones de intervención: mediación vecinal, con los siguientes objetivos: Asesorar y mediar de cara a una positiva resolución de conflictos, implicando a los vecinos en este proceso. Diseñar un plan de actuación que permita el cese del conflicto. Desarrollo de talleres formativos en habilidades sociales, negociación etc. Crear espacios de encuentro, organizando y apoyando actividades comunitarias.
- 3) Acompañamiento y apoyo familiar: se trata de organizar acciones específicas de identificación de familias en riesgo de exclusión y canalizar estas situaciones con los Servicios Sociales Municipales, establecer un proceso de acogida y atención a nuevas familias que llegan a la comunidad, y coordinas con los Servicios Sociales un plan de integración y autonomía para estas personas.
- 4) Acciones encaminadas a la reducción de la factura energética. Partiendo de un estudio inicial de cada situación en relación a los consumos y factura energética, se establecerán acciones encaminadas a un uso responsable de los suministros así como diversas estrategias de ahorro energético.

2.K.02. Programa de apoyo en el entorno

El objetivo del programa es proporcionar atención comunitaria a personas con diversidad funcional y sus familias, poniendo a su disposición soportes estructuras y servicios que favorezcan su independencia, evitando situaciones de desarraigo e internamientos innecesarios. Se proporcionan apoyos a la persona con discapacidad que vive sola y que necesita acompañamiento en determinadas actividades: gestiones administrativas, visitas de salud, etc., como a las familias que por razones de edad, o monoparentalidad necesitan apoyo en la atención a las personas con discapacidad.

Las acciones responden a la exigencia social de mantener a las personas con dependencia en su entorno habitual de vida, favoreciendo su autonomía y el desarrollo de sus capacidades y la convivencia en un entorno estable. Esto requiere la implementación de recursos comunitarios y del apoyo de personal

especializado, que potencie mecanismos individuales de adaptación al entorno y desarrolle técnicas de integración social y estrategias para mejorar las habilidades sociales, y ayude a paliar la sobrecarga familiar a que se ven expuestos progenitores, personas cuidadoras y responsables legales de la persona con discapacidad, evitando asimismo posibles situaciones de conflictividad. Las acciones consistirán en:

- La orientación, apoyo y seguimiento en las actividades básicas e instrumentales de la vida.
- La realización de todas aquellas gestiones que la persona usuaria precisa realizar.
- Apoyo y acompañamiento en atención sanitaria y tratamientos médicos.
- La orientación en los ámbitos ocupacionales, laborales y educativos, trabajando las habilidades sociales que permitan su inclusión social y faciliten la resolución de conflictos, incluidos los legales.
- Orientación y ayuda para la resolución de conflictos en el ámbito familiar y comunitario.
- Apoyo a cuidadores.
- La orientación, propuesta y realización de actividades de ocio y tiempo libre con las personas usuarias para favorecer su integración, así como el acompañamiento a las mismas.
- La intervención y apoyo en casos de graves trastornos del comportamiento.

El servicio se estructura en los siguientes ámbitos de intervención:

- 1.- Intervención en el ámbito familiar con el fin de apoyar a las familias para evitar sobrecargas e internamientos innecesarios de las personas con discapacidad, mejorando así su calidad de vida, (apoyo domiciliario temporal para respiro familiar en situaciones de sobrecarga o de necesidad de conciliación con la vida familiar, personal y laboral, apoyo inmediato ante situaciones de emergencia, asesoramiento a progenitores, tutores/as o responsables legales, orientación y asesoramiento de cuidados específicos, apoyo técnico y de supervisión)
- 2.- Apoyos en ámbito familiar en casos de graves trastornos del comportamiento, específicamente dirigido a personas con discapacidad intelectual con o sin dificultades físicas, con edades comprendidas entre los 14 y 25 años, y que presentan graves trastornos del comportamiento cuyos progenitores, cuidador/a, familia o tutor legal no son capaces de abordar.
- 3.- Apoyos puntuales en el medio, con el propósito de dar apoyos concretos y limitados en el tiempo relacionadas con necesidades personales, familiares y sociales (abordajes (ingresos hospitalarios, enfermedad...), apoyo económico puntual y siempre ligado a otras intervenciones sociales, evitando el riesgo de exclusión social (pago de pensiones, alimentación...), aprendizajes puntuales para el fomento de la autonomía personal de la persona en su entorno (Aprendizaje en el manejo del transporte público e itinerarios diarios que la persona pueda necesitar de manera autónoma, realización de compras,...), acompañamientos puntuales para gestiones específicas (acompañamientos médicos, de vivienda, procesos judiciales...))
- 4.- Apoyos para el desarrollo de la vida independiente, potenciando mecanismos individuales de adaptación al entorno y desarrollando técnicas de integración social y estrategias para mejorar las habilidades sociales comprende las siguientes actuaciones (acompañamiento y seguimiento en lo relacionado con las actividades básicas de la vida diaria (temas de salud, alimentación, higiene personal, vestido, etc.) y con las actividades instrumentales de la vida diaria (organización doméstica, relación con la comunidad de vecinos/as, temas de gestión económicas y manejo de dinero, movilidad en transportes públicos etc.), orientación y asesoramiento en los ámbitos ocupacionales, laborales y de utilización de recursos de ocio y tiempo libre en la comunidad, trabajar las habilidades sociales que permitan la inclusión social y faciliten la resolución de conflictos, coordinar las intervenciones de todos los recursos utilizados por la

persona usuaria del servicio.)

Las personas que solicitan este recurso permanecen largo tiempo en el mismo. Al tratarse de un apoyo que evita la institucionalización, tanto si la persona con discapacidad vive sola como si convive con familiares, el recurso permite realizar con seguridad determinadas actividades sociales así como suponer un respiro para los familiares, esta es la mayor garantía de éxito del programa: el permitir disfrutar a estas personas en igualdad de condiciones de los bienes y servicios que tiene el resto de la ciudadanía.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Programa de intermediación comunitaria y socioeducativa

Los beneficiarios de las acciones son los inquilinos del parque público de viviendas gestionado por la empresa pública VIPASA (Viviendas del Principado de Asturias, S.A.)

Programa de apoyo en el entorno

Podrán ser objeto de la atención contratada personas con discapacidad intelectual, física, sensorial o mixta, con o sin dependencia reconocida. Las solicitudes se realizan a través de los servicios sociales municipales y entre los criterios de selección se encuentran el grado de discapacidad, la situación familiar y la renta.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Programa de intermediación comunitaria y socioeducativa

Las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación son intrínsecas a la medida propuesta que por su naturaleza y finalidad, debido a los destinatarios a los que va dirigida (personas beneficiarias del parque público de viviendas)

Programa de apoyo en el entorno

Las acciones que se incluyen en el programa surgen de la necesidad de responder a la exigencia social de mantener a las personas con dependencia en su entorno habitual de vida, favoreciendo su autonomía y el desarrollo de sus capacidades y la convivencia en un entorno estable, se alinea decididamente con las medidas para salvaguardar la igualdad y la inclusión en este caso de las personas con discapacidad.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Programa de intermediación comunitaria y socioeducativa

Las acciones se desarrollarán en el Principado de Asturias.

Programa de apoyo en el entorno

Las acciones se desarrollarán en el Principado de Asturias

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--------------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | EECO12 | Participantes con discapacidad | personas | 26,00 | 78,00 |
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | ESPREAL05 | Familias vulnerables | Número | 759,00 | 2.278,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|--------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|---------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | ER507 | Usuarios satisfechos con el servicio recibido | Número de personas | 978,00 | 2021-2022 | 1.847,00 | Cuestionarios de satisfacción | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | 152. Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad | 2.940.000,00 |
| 2 | ESO4.11 | Total | | | 2.940.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 2.940.000,00 |
| 2 | ESO4.11 | Total | | | 2.940.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 2.940.000,00 |
| 2 | ESO4.11 | Total | | | 2.940.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 2.940.000,00 |
| 2 | ESO4.11 | Total | | | 2.940.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 2.940.000,00 |
| 2 | ESO4.11 | Total | | | 2.940.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

2.L.01. Programas de transición a la vida adulta

Los programas de transición a la vida adulta son programas pensados para los y las chicas que llegan a la mayoría de edad en acogimiento residencial o familiar y necesitan del apoyo necesario para lograr la autonomía a través de la incorporación al mundo laboral y el acceso a la vivienda

El programa de Transición a la Vida Adulta contempla el apoyo a jóvenes tanto nacionales como extranjeros, adaptando los diseños de las intervenciones, en todos los contextos, a las necesidades específicas de cada uno de estos grupos. A través de este programa se garantiza una vivienda digna y la cobertura de necesidades básicas así como apoyos: formativo, emocional, administrativo y de acompañamiento en un momento clave, para garantizar la plena incorporación social y evitar todas aquellas situaciones de riesgo de exclusión social.

Los objetivos de este programa son, teniendo, siempre, como protagonista al o la joven que participa activamente en su plan:

- Adquirir habilidades, destrezas y conocimientos para el desenvolvimiento social autónomo.
- Cubrir las necesidades básicas a través de la planificación y organización doméstica de los gastos.
- Propiciar y apoyar la formación como elemento fundamental de la inserción laboral.
- Adecuar expectativas a competencias de formación y laborales
- Realizar itinerarios de inserción laboral.
- Acompañar en el proceso de salida

Con este programa se podrá mantener el apoyo del sistema de protección más allá de la extinción de la tutela como un acompañamiento garantista para la igualdad de oportunidades con el resto de la población, así como prevenir la cronificación de situaciones de exclusión y desigualdad, diseñando intervenciones técnicas garantistas y como oportunidad de cambio y finalmente garantizar la igualdad de oportunidades entre nacionales y extranjeros

Con el programa no sólo se dará cobertura a las necesidades básicas sino que se dará protagonismo y responsabilidad al joven o a la joven en su proceso vital, dando oportunidades de formación, facilitando, a través del trabajo técnico y el acompañamiento, destrezas de desenvolvimiento personal y resolución de problemas de la vida cotidiana y adaptando el itinerario de autonomía, a las capacidades y planes de cada uno y una de los y las participantes.

La medida se gestiona a través de programas de acción concertada. Las acciones se ejecutan a través de conciertos con entidades sin ánimo de lucro que constituirán los equipos de profesionales (educadores sociales y psicólogos) y prestarán los distintos servicios a los jóvenes participantes (alojamiento,

manutención, higiene, vestido, medicinas, cobertura médico sanitaria de los gastos no cubiertos por los recursos del sistema público de salud, libros y otro material que puedan precisar en su condición de estudiantes, transporte público, actividades de ocio, etc.)

2.L.02. Programa de desinstitucionalización y autonomía de las personas sin hogar

El programa busca impulsar una transformación radical del sistema de atención al sinhogarismo y la exclusión residencial en Asturias, actuando en dos ejes:

- Actuaciones para promover la autonomía de las personas y fomentar su inclusión social en un entorno comunitario, por medio del acceso inicial a la vivienda, acompañamiento social y de integración sociolaboral y acceso real a servicios públicos. Este eje incluirá una línea de acción de evaluación para medir sus resultados e impacto, contribuyendo a la generación de evidencias y la transferencia.
- Actuaciones de transformación institucional de los distintos servicios, recursos y programas dirigidos a personas sin hogar.

Hasta ahora, existe una carencia importante de datos en relación al sinhogarismo autonómico. En función de los recuentos nocturnos realizados, las memorias de actividades de albergues y las personas atendidas en dispositivos abiertos específicamente para el confinamiento de las personas sin hogar durante la pandemia COVID-en 2020, se estima que el número de personas residentes en Asturias en situación de exclusión residencial extrema que pernoctan en calles, albergues o chupanos, se sitúa alrededor de las 240 personas distribuidas en las 3 grandes ciudades de la región.

El Principado de Asturias cuenta con un importante parque público de vivienda, a través del cual se desarrollan programas de alquiler para personas en situación de emergencia social. Estos se dirigen a personas que experimentan distintas situaciones de vulnerabilidad que implican la privación de vivienda, incluyendo entre otras problemáticas complejas a las personas sin hogar que requieren una intervención multidimensional.

Debido a la complejidad económica, relacional y de salud que presentan gran parte de las personas sin hogar, el acceso a la vivienda debe de ir asociado a un acompañamiento social intenso en las primeras fases y del acceso y uso efectivo de los recursos comunitarios.

Este programa está alineado con la Estrategia de Desinstitucionalización que está desarrollando la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y con la nueva Estrategia para Personas Sin Hogar 2022-2025, actualmente en elaboración.

A nivel europeo, el programa contribuirá a la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, en concreto al principio 19 “Vivienda y asistencia para las personas sin hogar”, que establece que se debe facilitar a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social. También está alineada con la acción de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo, lanzada en 2021 como parte del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales para promover el abordaje de este problema basándose en soluciones centradas en la persona, que sean integrales y estén enfocadas en el acceso a la vivienda, marcando el objetivo de acabar con el sinhogarismo en 2030.

Este programa incluiría, entre otras, las siguientes medidas para fomentar la integración social de las personas y promover los procesos de autonomía:

- Acceso inicial a la vivienda como medio imprescindible para iniciar un proceso de reincorporación social ya que para estas personas está siendo prácticamente imposible conseguir por su cuenta que les arrienden una vivienda, aún con algún tipo de ingreso básico por lo que se requiere el respaldo de una Administración o Entidad.
- Acompañamiento social para la autonomía en la vivienda.
- Acompañamiento en la gestión económico-residencial en unidades convivenciales y apoyo a la gestión de morosidad,
- Apoyo a la inserción comunitaria y el bienestar relacional para favorecer la integración y participación social en el entorno natural -comunitario- a los

efectos de potenciar la red social y la gestión del tiempo, incrementar la autonomía y reducir el estigma

- Acompañamiento para rehabilitación de capacidades, enfoque ocupacional, pre-laboral y laboral
- Administración de comunidades y mediación convivencial,
- Acercamiento y apoyo en el acceso y uso adecuado de los servicios públicos como servicios educativos, sociales, sanitarios, de empleo, etc. de las personas más vulnerables,
- Inclusión digital de las personas usuarias del parque público de vivienda,
- Acondicionamiento de viviendas y pago de servicios.
- Evaluación de las actuaciones realizadas para medir sus resultados e impacto.
- Acciones de formación en el nuevo modelo de atención dirigidas a los profesionales que trabajan en el sistema de atención a las personas sin hogar y a las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social
- Acciones de intercambio de conocimiento y transferencia entre profesionales, incluyendo la elaboración de documentos como protocolos o herramientas de transferencia.
- Mejoras en los sistemas de información y coordinación del sistema de atención a las personas sin hogar o en situación de exclusión social.
- Acciones de difusión.

El apoyo del FSE+ no se extiende a ayudas al alquiler.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios para cada una de las acciones son:

Programas de transición a la vida adulta

Los destinatarios son los jóvenes que cumplen la mayoría de edad en acogimiento residencial o familiar, tanto nacionales como los que llegaron como Menores Extranjeros No Acompañados y que tienen un proyecto de vida y deciden voluntariamente participar.

Programa de desinstitucionalización y autonomía de las personas sin hogar

Personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social: Personas sin hogar según la clasificación ETHOS que se puedan adscribir a la categoría A (Sin Techo), B (Sin Vivienda) o que vivan en chupanos.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Programas de transición a la vida adulta

El programa es en su esencia, un mecanismo de prevenir la exclusión social, y por lo tanto es in-trínsecamente inclusivo

Programa de desinstitucionalización y autonomía de las personas sin hogar

Por su propia naturaleza la medida pretende la inclusión social.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Programas de transición a la vida adulta

Las acciones se desarrollarán en el Principado de Asturias

Programa de desinstitucionalización y autonomía de las personas sin hogar

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, concretamente en los municipios de mayor población (Gijón, Oviedo, Avilés).

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | EECO07 | Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años | personas | 48,00 | 145,00 |
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | EECO16 | Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda | personas | 72,00 | 217,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|--------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|---------------|
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | ER508 | Personas que tienen/acceden a servicios de salud/bienestar social | Número de personas | 362,00 | 2021 | 362,00 | Expediente administrativo | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas | 1.800.000,00 |
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 158. Medidas para mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de calidad, sostenibles y asequibles | 2.711.632,00 |
| 2 | ESO4.12 | Total | | | 4.511.632,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 4.511.632,00 |
| 2 | ESO4.12 | Total | | | 4.511.632,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio | 2.711.632,00 |
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 1.800.000,00 |
| 2 | ESO4.12 | Total | | | 4.511.632,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 4.511.632,00 |
| 2 | ESO4.12 | Total | | | 4.511.632,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 4.511.632,00 |
| 2 | ESO4.12 | Total | | | 4.511.632,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 3. Educación y Formación

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

3.E.01. Refuerzo de orientación en los centros de formación profesional

La orientación de las personas a lo largo de la vida debe permitir una mejora en la toma de decisiones en lo referente a la formación y el empleo. La mejora de la empleabilidad de las personas es un objetivo de los sistemas de formación profesional y se deben realizar todas las actuaciones que contribuyan a su mejora.

Dentro de la orientación hay actuaciones colectivas de información, pero también individuales, de evaluación de competencias y de propuestas para la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la gestión de la carrera profesional de las personas.

Las acciones a desarrollar en los servicios de orientación de los centros integrados de formación profesional deben dirigirse a la mejora de las habilidades para la gestión de la carrera profesional, ayudando a las personas a identificar sus habilidades, desarrollar metas de aprendizaje profesional y a mejorar sus carreras personales y profesionales.

En los centros integrados de formación profesional se desarrollan actividades de formación profesional inicial y continua, así como acreditación de competencias profesionales, siendo la práctica totalidad de las personas que cursan estudios en ellos mayores de edad.

Los perfiles de las personas que se acercan a un centro integrado de FP van desde aquellas que se matriculan por primera vez en un ciclo formativo tras cursar estudios de ESO o Bachillerato, a personas que precisan mejorar su formación para mejorar en el empleo y/o acceder a él o a personas que han iniciado estudios universitarios pero los han abandonado eligiendo como vía de acceso al mercado laboral la formación profesional.

Así mismo, la labor de orientación debe dirigirse a las mujeres para incrementar la tasa de matrícula en que aquellos ciclos formativos (profesiones) más masculinizados, generalmente relacionados con profesiones STE. Se incorpora así en la medida aspectos inclusivos y de igualdad.

No se trata de la orientación que se realiza en secundaria, sino que se trata de orientación profesional.

El Título VII, Orientación Profesional, de la nueva Ley de FP establece que "la orientación profesional del sistema de formación profesional, se prestará a personas, empresas, organismos e instituciones de manera diferenciada y, además, en el marco de cualesquiera ofertas de formación profesional o acreditación de competencias vinculadas a dicho sistema, y se desarrollará con un planteamiento integral de apoyo y asistencia en el aprendizaje, la formación a lo largo de la vida y el ajuste entre competencias poseídas y requeridas individual o colectivamente e incluirá la información, el asesoramiento y

el acompañamiento. Estará, en todo momento, centrado en el establecimiento de itinerarios formativos adecuados para la efectiva adquisición de las competencias profesionales deseadas por aquellos a quienes se orienta" y es un elemento importante en la nueva Ley de FP.

Resulta, por tanto, necesario incluir en los CIFP la figura de un orientador o de una persona que sea capaz de prestar las funciones de la orientación profesional según se indica en la citada Ley (Artículo 95), con lo que el apoyo FSE+ garantizará el cumplimiento de esta obligación por parte del Principado de Asturias:

- a) El desarrollo personal y profesional de las personas, con independencia de su edad, sexo, procedencia, situación personal o laboral, nivel socioeconómico o cultural, capacidades diferentes y necesidades educativas especiales.
- b) La mejora de la formación profesional y de su relación con el mercado laboral, así como de la productividad de las empresas mediante la formación.
- c) El ofrecimiento de información, de manera proactiva, a personas, empresas y organizaciones sobre las ventajas de la acreditación de las competencias profesionales y la cualificación y recualificación permanentes

Se solicita un orientador para cada uno de los 8 centros integrados que hay en la comunidad autónoma. Si bien parece ser que hay recomendaciones de un orientador por cada 400 alumnos, entendemos que teniendo en cuenta la tipología de nuestros centros con una persona por centro sería adecuado.

No se trata de que atiendan alumnos con necesidades especiales sino de atender a cualquier persona del centro que pudiese solicitarla o ajena a él pero que acuda a recibir orientación profesional.

3.E.02. Apoyo a empresas FP dual

El desarrollo de la formación profesional dual se sustenta sobre la participación de las empresas en la formación del alumnado, favoreciendo la formación dual en empresas y otras entidades, y llama a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

Con la aprobación de la Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la FP, Ley 3/2022 y del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se recoge la procedencia de avanzar decididamente en una formación profesional dual que potencie la colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que estas conozcan de manera más cercana la formación que reciben las personas recién tituladas, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. Con la formación dual se pretende que las empresas y los centros docentes que imparten formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación.

La participación de las empresas es clave en el éxito de la medida proyecto, por lo que es responsabilidad de las administraciones públicas implicadas articular los mecanismos que propicien y favorezcan la implicación de las empresas en la ejecución de los proyectos.

La empresa u organismo equiparado designará un tutor o tutora, siempre que en ambos casos la persona que ejerza la función de tutoría posea la experiencia profesional requerida objeto del proyecto formativo.

El tutor o tutora será responsable del seguimiento de la actividad formativa de la persona que se encuentra en la formación dual. Dicho tutor o tutora colaborará con el profesorado del centro en la evaluación del alumnado.

El programa apoya a las empresas que suscriban contratos para la formación y el aprendizaje o becas para el alumnado, con el objetivo de contribuir a

sufragar los gastos de tutoría que supone la estancia formativa del alumnado en la empresa.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios para cada una de las acciones son:

Refuerzo de orientación en los centros de formación profesional

Los alumnos/as de formación profesional

Apoyo a empresas FP dual

las ayudas están dirigidas a empresas radicadas en el Principado de Asturias que contraten personas en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje en el marco de la formación profesional dual

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Refuerzo de orientación en los centros de formación profesional

La labor de orientación entre otras finalidades, se dirige a las mujeres para incrementar la tasa de matrícula en que aquellos ciclos formativos (profesiones) más masculinizados, generalmente relacionados con profesiones STEM

Apoyo a empresas FP dual

Se prevé el desarrollo de proyectos formación profesional dual mediante la suscripción de convenios de colaboración con empresas, con el fin de que la empresa, entidad u organismo público o privado y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación. Los objetivos finales de los proyectos de formación profesional dual son:

a) Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.

b) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

- c) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial del Principado de Asturias con la formación profesional implantada en nuestra comunidad.
- d) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.
- e) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Refuerzo de orientación en los centros de formación profesional

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Apoyo a empresas FP dual

Las acciones se desarrollarán en el Principado de Asturias

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | EECO07 | Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años | personas | 1.319,00 | 3.958,00 |
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | EECO18 | Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo | entidades | 8,00 | 8,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|--------------------------|---------------|
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | EECR05 | Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación | personas | 8.513,00 | 2022 | 8.909,00 | Base de datos de la TGSS | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | 139. Medidas para modernizar y reforzar las instituciones y servicios del mercado laboral a fin de evaluar y anticipar las necesidades en materia de capacidades y garantizar una asistencia personalizada y oportuna | 1.620.000,00 |
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | 150. Apoyo a la enseñanza terciaria (excluidas las infraestructuras) | 5.700.000,00 |
| 3 | ESO4.5 | Total | | | 7.320.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 7.320.000,00 |
| 3 | ESO4.5 | Total | | | 7.320.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 7.320.000,00 |
| 3 | ESO4.5 | Total | | | 7.320.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | 09. No procede | 1.620.000,00 |
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 5.700.000,00 |
| 3 | ESO4.5 | Total | | | 7.320.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 3 | ESO4.5 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 7.320.000,00 |
| 3 | ESO4.5 | Total | | | 7.320.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

3.F.01. Refuerzo de orientación en la educación obligatoria

Hay un significativo número de centros de secundaria que escolarizan a más de 800 estudiantes con el recurso de un único docente de la especialidad de orientación educativa, cuando la ratio aconsejada por la UNESCO es de 250. Casi dos terceras partes de ese alumnado no están recibiendo la atención necesaria.

También se observa un incremento significativo del alumnado vulnerable que por su situación personal y su trayectoria escolar encuentra barreras para alcanzar los objetivos de la etapa obligatoria. Esto va asociado a un incremento del absentismo que redundará en el abandono de los estudios sin obtener el título o a que, una vez alcanzados dichos objetivos, este alumnado decida no continuar formándose, lo que da lugar a un incremento del abandono educativo temprano.

Como agravantes, factores derivados de la COVID19 (confinamiento, semipresencialidad, ajustes en el desarrollo de prácticas educativas), al igual que otras situaciones de vulnerabilidad socio-emocional, a lo que se une la imposibilidad de la participación y comunicación presencial, tanto con el alumnado como con las familias.

Para paliar esta situación se propone la medida de apoyo a la orientación educativa desde la equidad consistente en el refuerzo de profesorado especializado en orientación educativa para el desarrollo de programas de prevención e intervención que permitan avanzar hacia el logro de las competencias de la etapa y la creación de un proyecto personal con el alumnado más vulnerable.

La medida consiste en el apoyo y refuerzo a los centros ordinarios con mayor número de estudiantes (más de 800 estudiantes o centros que escolaricen a un importante volumen de alumnado en situación de vulnerabilidad) con un segundo perfil de la especialidad de orientación educativa para mejorar las medidas que, desde planteamientos inclusivos, se dirigen a la mejora del aprendizaje y la participación desde la organización de la respuesta a la diversidad, el refuerzo a la acción tutorial y el apoyo a la orientación para el desarrollo de la carrera, especialmente en aquellos cursos y etapas clave para la toma de decisiones.

Todo ello a través de estrategias que facilitan la personalización de la respuesta educativa en contextos ordinarios, asegurando la presencia y participación del alumnado en las actividades del centro educativo, agotando todas las medidas de atención a la diversidad que el sistema pone su disposición y evitando la segregación y la exclusión de las personas jóvenes más vulnerables.

Los programas de acción tutorial forman parte de la Programación General Anual del centro. Son elaborados por los departamentos de orientación recogiendo las propuestas de la comisión de coordinación pedagógica. Las actuaciones a desarrollar en cada curso se concretan con los tutores y tutoras, donde se

determinan las actuaciones a desarrollar con el alumnado (individualmente y como grupo), el profesorado y las familias. El orientador u orientadora acompaña y asesora a las tutoras y tutores y desempeña tareas propias de su perfil, tanto con alumnado, profesorado o familias, referidos a orientaciones, actuaciones en el contexto del aula, orientaciones a familias y a profesorado, entrevistas y asesoramiento al alumnado, propuestas para programas educativos, etc.

3.F.02. Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) /Diversificación Curricular (PDC)

Programas dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo: alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado el segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.

El programa que se ejecuta a partir de 2º Curso de la ESO, consiste en el desarrollo de una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en ESO.

Este programa actualmente está sujeto a cambios en su estructura. Así la L.O. 3/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. 30 diciembre), cambia en primer lugar su denominación, pasando a llamarse programa de diversificación curricular, también se modifica su estructura en lo que a cursos se refiere y finalmente cambia también la adaptación del currículo que se realiza desde el tercer curso de ESO.

Ambos programas constituyen una medida de atención a la diversidad dirigida a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje. Por ello se configura como una medida inclusiva al prevenir el abandono escolar y con ello la exclusión social que genera la brecha y el déficit educativo, en los niveles básicos de escolarización.

Estos programas no se solapan con el PROA ya que conllevan una modificación, adaptación y organización del currículo que permita alcanzar los objetivos y competencias de la etapa de ESO y permiten al alumnado lograr el título de Graduado en ESO.

3.F.03. Formación Profesional a distancia

La Formación Profesional constituye el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. La oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

La oferta pública de FP debe favorecer la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para extender al máximo la oferta formativa y facilitar el acceso a la misma de la ciudadanía.

La formación de las personas adultas, en el marco de la FP se configura como una oferta educativa abierta y flexible, que facilite el acceso de las personas adultas al sistema educativo, permitiendo la elección de un ritmo de aprendizaje propio y la posibilidad de configurar un itinerario educativo personal de acuerdo con su historial académico, necesidades educativas y preferencias y experiencia profesional. La formación debe adecuarse a las necesidades personales, sociales y laborales de la ciudadanía, posibilitando el desarrollo de su formación a lo largo de la vida y la adquisición y actualización permanente de sus competencias profesionales. Así, la oferta de FP a distancia permitirá combinar el estudio y la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten el estudio y la formación en régimen de enseñanza presencial.

Ello no obsta a la obligación de adoptar las medidas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de

FP, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad. Debe tenerse en cuenta que algunos módulos profesionales presentan resultados de aprendizaje que requieren de la utilización de medios y equipos que dificultan su desarrollo completamente a distancia, con lo cual para estos módulos resulta necesaria la impartición de sesiones presenciales.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Refuerzo de orientación en la educación obligatoria

Alumnado que cursa ESO en centros públicos con más de 800 alumnos/as, alumnado de centros cuya casuística específica, hace que escolaricen un importante volumen de alumnado en situación de vulnerabilidad derivada de sus condiciones personales o de su trayectoria escolar.

Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento(PMAR)/Diversificación Curricular (PDC)

Alumnado de la ESO que presente dificultades relevantes de aprendizaje.

FP a distancia

Personas que deseen formarse y que cumplan los requisitos de acceso, actualmente contenidos en la Resolución de 20 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Refuerzo de orientación en la ESO

Las actuaciones se enmarcan en un modelo de educación inclusiva que consiste en la puesta en marcha de acciones para crear culturas, establecer políticas y desarrollar prácticas en los centros educativos para facilitar el acceso, presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado desde planteamientos de igualdad y justicia social. Se proporciona una personalización del aprendizaje dando a cada estudiante lo que necesita para su desarrollo personal, intelectual y social, evitando todo tipo de segregación y discriminación.

La acción contribuye a la eliminación de barreras para el aprendizaje y garantiza el acceso a la educación, favoreciendo la inclusión y contribuyendo a consolidar la equidad del sistema educativo.

Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento(PMAR) /Diversificación Curricular (PDC)

Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y de diversificación son una medida inclusiva al prevenir el abandono escolar y con ello la exclusión social que genera la brecha y el déficit educativo, en los niveles básicos de escolarización.

FP a distancia

Se reserva un 20 % de plazas a personas en situación extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra de carácter excepcional que impida realizar las enseñanzas en régimen presencial.

Esta medida garantiza de inclusión para personas que precisan conciliar su vida profesional y familiar, personas que residen en áreas alejadas de los centros formativos de referencia, sobre todo en las áreas rurales y en aquellas a las que se pretenda atraer población por razón de su despoblamiento, personas que por su discapacidad presentan dificultades para su movilidad, personas trabajadores en ocupaciones de baja cualificación o precarias que desean promocionar y tener acceso a empleos en mejores condiciones pero no pueden abandonar sus trabajos por cuestiones económicas y precisan compatibilizar esos trabajos con la adquisición de nuevas

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Refuerzo de orientación en la educación obligatoria

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento(PMAR) /Diversificación Curricular (PDC)

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a través de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Formación Profesional a distancia

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | EECO01 | Número total de participantes | personas | 4.364,00 | 13.091,00 |
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | EECO09 | Participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo | personas | 1.613,00 | 4.839,00 |
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | EECO18 | Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo | entidades | 14,00 | 14,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | EECR03 | Participantes que obtienen una cualificación tras su participación | personas | 3.651,00 | 2015-2021 | 4.252,00 | SAUCE | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|--------|------|------------|-------|---|--------------------|----------|------|----------|-------|--|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | ER511 | Participantes que no abandonan la escuela antes de tiempo | Número de personas | 1.722,00 | 2022 | 1.680,00 | SAUCE | |
|---|--------|------|------------|-------|---|--------------------|----------|------|----------|-------|--|

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 149. Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras) | 11.820.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 150. Apoyo a la enseñanza terciaria (excluidas las infraestructuras) | 4.320.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | Total | | | 16.140.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 16.140.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | Total | | | 16.140.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio | 11.322.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 28. Otros enfoques: Zonas rurales | 1.998.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 2.820.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | Total | | | 16.140.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

| | | | | | |
|---|--------|-------|------------|--|---------------|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 09. No procede | 2.820.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 13.320.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | Total | | | 16.140.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 3 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 16.140.000,00 |
| 3 | ESO4.6 | Total | | | 16.140.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 5. Empleo Juvenil (Empleo juvenil)

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

5.A.01 Contratos en prácticas en Ayuntamientos para jóvenes inscritos en el SNGJ

Con esta acción se contribuye a la “Recomendación sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil”, que tiene por objeto garantizar que todos los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, reciban una oferta de empleo de calidad, de educación continua o un período de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Se trata de una línea de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias para la celebración de contratos de trabajo en prácticas con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el objetivo de activar la inserción laboral de los jóvenes a través de la celebración de contratos formativos.

Los beneficiarios de las ayudas son los Ayuntamientos del Principado de Asturias, que celebren contratos en prácticas de 12 meses de duración con jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años en el momento en que se inicia la ejecución del contrato.

Debe ponerse en valor el esfuerzo realizado por las entidades locales para diseñar una oferta variada que amplíe la posibilidad de extrapolación de la experiencia a otros entornos profesionales. Así por ejemplo, en la última convocatoria realizada, el registro de ocupaciones recoge profesiones diversas como: abogados, albañiles, arquitectos, arquitectos técnicos y técnicos urbanistas, economistas, delineantes y dibujantes técnicos, empleados de contabilidad, guías de turismo, ingenieros de minas, metalúrgicos y afines, ingenieros en electricidad, ingenieros técnicos de obras públicas, instructores de actividades deportivas, periodistas, técnicos en construcción, técnicos en prevención de riesgos laborales y salud ambiental técnicos en redes...

Este programa se complementará con unas sesiones de acompañamiento y orientación a los jóvenes que se prestarán desde las oficinas del Servicio Público de empleo. Así, con el contrato en prácticas los participantes podrán desarrollar las competencias duras o hard skills, las propias de la ocupación y adicionalmente se potenciarán las competencias soft, las blandas, con las sesiones que se presten desde el citado servicio.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios para cada una de las acciones son:

Contratos en prácticas en Ayuntamientos para jóvenes inscritos en el SNGJ.

Los beneficiarios de las ayudas son los Ayuntamientos del Principado de Asturias, que celebren contratos en prácticas con jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años en el momento en que se inicia la ejecución del contrato

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Contratos en prácticas en Ayuntamientos para jóvenes inscritos en el SNGJ

Estas ayudas son neutrales desde el punto de vista de género.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Contratos en prácticas en Ayuntamientos para jóvenes inscritos en el SNGJ

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | EECO07 | Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años | personas | 474,00 | 1.421,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|---------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | EECR05 | Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación | personas | 596,00 | 2020 | 639,00 | Alta en el sistema de la TGSS | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes | 16.200.001,00 |

| | | | | | |
|---|--------|-------|--|--|---------------|
| 5 | ESO4.1 | Total | | | 16.200.001,00 |
|---|--------|-------|--|--|---------------|

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 16.200.001,00 |
| 5 | ESO4.1 | Total | | | 16.200.001,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio | 11.016.001,00 |
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 28. Otros enfoques: Zonas rurales | 5.184.000,00 |
| 5 | ESO4.1 | Total | | | 16.200.001,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 16.200.001,00 |
| 5 | ESO4.1 | Total | | | 16.200.001,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 16.200.001,00 |
| 5 | ESO4.1 | Total | | | 16.200.001,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

5.L.01. Formación para jóvenes internos en el Centro Especial de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de Sograndio”

El centro de responsabilidad penal de menores “Casa Juvenil de Sograndio”, constituye uno de los recursos de que dispone el Servicio de Justicia del Menor para el cumplimiento de los fines de coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, de conformidad con lo establecido en la LO 5/2000, de 7 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

De acuerdo el artículo 2 del Decreto 40/2006, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores, en el Centro, en cuanto centro propio de la Administración del Principado de Asturias, se podrán ejecutar todas las medidas privativas de libertad establecidas en la LO 5/2000, lo que implica que se ejecuten en el mismo, tanto de forma cautelar como en virtud de sentencia firme, medidas de Internamiento en los tres regímenes previstos en la Ley: cerrado, semiabierto y abierto, así como internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las medidas previstas en el artículo 7 de la LO 5/2000, y en cumplimiento del artículo 56.2.f) del referido cuerpo legal que establece el derecho de los menores internos en un centro para la ejecución de medidas privativas de libertad (...) a recibir una formación educativa o profesional adecuada a sus circunstancias (...), es preciso disponer de recursos y programas de formación, orientación e inserción social y profesional adecuados dirigidos a los menores y jóvenes infractores a los que el Juzgado de Menores imponga medidas privativas de libertad con el objetivo final básico de lograr la reinserción social de los mismos.

Las acciones que ahora se financian consisten en el desarrollo de un programa de formación, orientación e inserción profesional en el Centro “Casa Juvenil de Sograndio”, destinado a los internos del Centro de Infractores de conformidad con las obligaciones inherentes a su condición de centro específico para la ejecución de medidas privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores de forma que se aseguren los siguientes objetivos prioritarios:

1. La promoción de la reeducación y reinserción social de las personas destinatarias del programa, facilitando su acceso a cualificaciones profesionales adaptadas a la demanda de trabajo, prácticas formativas y otras acciones complementarias que mejoren las posibilidades de acceso al empleo y eviten la situación de paro.
2. La promoción de la igualdad de oportunidades, facilitando la inserción laboral.
3. Facilitar la incorporación de los menores y jóvenes a un puesto de trabajo.

A título de ejemplo se prevén los siguientes talleres: acompañamiento al empleo, albañilería para internos/as en régimen cerrado, albañilería para internos/as

en régimen semiabierto y abierto, informática jardinería, mecánica del automóvil, soldadura, carpintería, apicultura[...].

Las acciones se ejecutarán a lo largo de todo el periodo de programación, bien a través de medios propios, bien a través de contrataciones externas. No es una formación para el empleo certificable por los servicios de empleo, sino que la Consejería de adscripción facilita a los alumnos un certificado de asistencia.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Formación para jóvenes internos en el Centro Especial de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de Sograndio”

Menores que han sufrido una medida de internamiento, son personas en situación de exclusión social.

La medida contribuye a la consecución del objetivo de concentración temática del art. 7.6 del Reglamento (UE) 2021/1057 al apoyar el empleo juvenil. El objetivo es impartir formación para el empleo, por lo que redundará en la mejora del colectivo destinatario que se encuadra en la horquilla de edad de la garantía juvenil. Habida cuenta de ambos factores (medida dirigida a la mejora de la empleabilidad y público destinatario joven), se considera que la ubicación de esta medida debe ser en esta prioridad. Los talleres no tienen una duración determinada, sino que los internos pueden participar en ellos en tanto se mantenga su periodo de estancia en el centro.

Dada la singularidad del colectivo, no se exigirá como requisito para acceder a la medida la inscripción en el SNGJ.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Formación para jóvenes internos en el Centro Especial de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de Sograndio”

El objetivo de la medida es precisamente establecer las posibilidades de inserción a través de la formación para el empleo de jóvenes infractores por lo que por su propia naturaleza y el grupo de destinatarios se alinea decididamente con la inclusión de grupos en situación de exclusión social.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Formación para jóvenes internos en el Centro Especial de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de Sograndio”

Las acciones se desarrollarán en el Principado de Asturias.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| 5 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | EECO07 | Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años | personas | 78,00 | 234,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|--------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|---------------|
| 5 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | ER506 | Participantes que mejoran sus habilidades | Número de personas | 234,00 | 2021 | 234,00 | Expediente administrativo | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes | 600.000,00 |
| 5 | ESO4.12 | Total | | | 600.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 5 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 600.000,00 |
| 5 | ESO4.12 | Total | | | 600.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 600.000,00 |
| 5 | ESO4.12 | Total | | | 600.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 5 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 600.000,00 |
| 5 | ESO4.12 | Total | | | 600.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 600.000,00 |
| 5 | ESO4.12 | Total | | | 600.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 7. Garantía Infantil

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los tipos de acciones que se financiarán en el marco de este objetivo específico son los siguientes:

7.F.01. Profesionales expertos en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje en educación infantil y primaria

Desde la Consejería de Educación se viene detectando la necesidad de incrementar el apoyo a alumnado vulnerable, especialmente en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, ante el progresivo aumento de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) que se incorpora al sistema educativo y requiere una intervención educativa especializada. Esta situación se ve agravada a consecuencia de la COVID -19 (confinamientos, incremento del absentismo por motivos de salud, metodologías adaptadas a la estricta organización de las aulas, vulnerabilidad socioemocional del alumnado, uso de mascarillas que ha evidenciado un incremento de alumnado con déficits en el desarrollo de la comunicación y el lenguaje etc.), situaciones que ponen en riesgo el acceso a la educación en términos de igualdad del alumnado más vulnerable. A resultados de la implementación de una actuación de apoyo específico a través de los fondos REACT UE durante curso 2021/2022, se ha detectado la necesidad de mantener, al menos parcialmente, dicha medida de refuerzo ante la manifestación de situaciones persistentes que así lo demandan, a título de ejemplo:

1. Zonas geográficamente desfavorecidas y alejadas. Escuelas pequeñas con pocos alum-nos/as con necesidades específicas de apoyo educativo que dificultan el desarrollo de las competencias propias de la etapa (desarrollo del lenguaje y la comunicación, acceso a la lectoescritura,...). Necesaria implementación de programas de prevención.
2. Centros que escolarizan a alumnado especialmente vulnerable por ubicarse en zonas deprimidas (Nivel de ISEC bajo, alto porcentaje de repeticiones, bajos niveles competenciales, alto índice de absentismo, desarrollo del programa PROA,...). Necesaria implementación de programas de prevención.
3. Centros que disponen de recursos singulares (auxiliar educador, fisioterapia educativa, interprete de lengua de signos o mediación comunicativa, transporte adaptado). Tienen un mayor porcentaje de alumnado con NEE derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta o de comunicación y lenguaje, así como una mayor complejidad organizativa para responder a las necesidades del alumnado en base a criterios de equidad y justicia social.
4. Centros de difícil desempeño. Tienen, por lo general, mayor porcentaje de alumnado con tipologías asociadas a necesidad específica de apoyo educativo (NEE y OTRAS-NEAE), por ejemplo, aulas hospitalarias.
5. Ratio de alumnado en las aulas. En 2021-2022 se recupera la establecida en norma, pasando de 20 escolares del curso 2020-2021, a 25 estudiantes en el curso actual.

6. Centros que desarrollan programas específicos para la atención de alumnado que presenta NEE tales como aulas abiertas o aulas sustitutorias. Se entiende por aulas abiertas la medida específica de atención al alumnado con necesidades educativas especiales intensas cuyo perspectiva es la incorporación progresiva al aula ordinaria con los apoyos y refuerzos oportunos (grupos de 5 estudiantes cuya respuesta requiere la atención profesorado especialista de PT y AL a razón de 1+1/2 por aula). Por su parte, se entiende por aulas sustitutorias aquellas que dan respuesta a alumnado con necesidades educativas especiales intensas, escolarizados en modalidad específica pero que no disponen en su zona de residencia de un centro de educación especial, por lo que se inscriben en un centro educativo de Primaria y requieren, al menos el recurso de un docente de PT que asume funciones de tutoría. Ambas son medidas que aseguran la escolarización de alumnado en centros educativos ordinarios favoreciendo la inclusión y la integración socioeducativa de este alumnado en las etapas tempranas en base a criterios de equidad.

Para paliar esta situación se propone la medida de apoyo educativo para la equidad consistente en el refuerzo de personal especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje para el desarrollo de programas de prevención e intervención que faciliten el progreso hacia el logro de las competencias de las alumnas y alumnos más vulnerables. La distribución o asignación de estos profesionales se realizará tras el análisis de diferentes variables de cada uno de los centros educativos, atendiendo a aspectos como: volumen de alumnado con NEE y NEAE, necesidad de recursos singulares, tipología de las NEE del alumnado o centros que cuenten con aulas abiertas y/o aulas sustitutorias, entre otras.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios para cada una de las acciones son:

Profesionales expertos en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje en educación infantil y primaria

Niños y niñas de educación infantil y educación primaria de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos con necesidad específica de apoyo educativo (NEE y OTRAS-NEAE).

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las medidas previstas en cada una de las acciones son:

Profesionales expertos en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje en educación infantil y primaria

Las actuaciones propuestas se enmarcan en un modelo de educación inclusiva que consiste en la puesta en marcha de acciones para crear culturas, establecer políticas y desarrollar prácticas para facilitar el acceso, presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado desde planteamientos de igualdad y justicia social. Esto significa proporcionar una personalización del aprendizaje dando a cada estudiante lo que necesita para su desarrollo personal, intelectual y social, evitando todo tipo de segregación y discriminación.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Profesionales expertos en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje en educación infantil y primaria

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a través de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|----------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | EECO06 | Menores (menos de 18 años) | personas | 400,00 | 2.000,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | EECR03 | Participantes que obtienen una cualificación tras su participación | personas | 1.600,00 | 2022 | 1.540,00 | SAUCE | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 148. Apoyo a la educación y el cuidado de la primera infancia (excluidas las infraestructuras) | 3.200.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 149. Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras) | 6.400.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | Total | | | 9.600.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 9.600.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | Total | | | 9.600.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio | 8.448.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 28. Otros enfoques: Zonas rurales | 1.152.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | Total | | | 9.600.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 05. No discriminación | 9.600.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 06. Hacer frente a la pobreza infantil | 9.600.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 9.600.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | Total | | | 28.800.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 7 | ESO4.6 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 9.600.000,00 |
| 7 | ESO4.6 | Total | | | 9.600.000,00 |

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Los principales tipos de acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

7.L.01. Programa de refuerzo de auxiliares educadores

La medida consiste en la contratación de 10 auxiliares educativos a fin de garantizar la equidad del sistema educativo. El Auxiliar Educador es el trabajador o trabajadora que con el título de técnico o técnica, o nivel académico equivalente, realiza bajo la dependencia de la persona responsable, funciones de asistencia o tareas auxiliares referidas a la vida diaria en el centro y la autonomía personal, siempre que no tengan carácter sanitario, en coordinación y siguiendo las directrices de los y las correspondientes profesionales.

La medida atiende al alumnado con necesidades educativas especiales que requieran de un apoyo personal para desarrollar su proceso educativo con garantías. La casuística es muy variada, por ejemplo: alumnado con NEE que no tenga control de esfínteres, alumnado con trastorno de espectro autista que requiera supervisión continuada, alumnado con dificultades de autonomía personal en diferentes ámbitos, silla de ruedas, déficit sensoriales como la ceguera, alumnado con trastornos de conducta, alumnado que requiere el desarrollo de un programa de habilidades de la vida diaria.

Durante los últimos cursos escolares se observa una creciente tensión en el sistema educativo, que es incapaz de asumir el importante incremento de alumnado con necesidad de AE con el insuficiente incremento de recursos disponibles, lo que está ocasionando una “rotura” de ratios con el consiguiente malestar de profesorado y familias, así como un descenso de la calidad educativa que se ofrece al alumnado.

El actual modelo, condicionado por la dispersión geográfica de la comunidad, hace que no se pueda establecer una ratio mínima de atención. La ratio con carácter general se sitúa en 1/10. Sin embargo, las casuísticas son muy variadas en función de la tipología de las Necesidades Educativas Especiales o situación geográfica donde se generen. A modo de ejemplo: hay centros en los que la ratio es la máxima -1:10- y otros en los que se puede establecer un modelo 1:1.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Programa de refuerzo de auxiliares educadores

El destinatario de la medida es el alumnado con Necesidades Educativas Especiales que tiene recogido en su dictamen de escolarización, la necesidad de este recurso especializado de apoyo educativo.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación en el marco de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Programa de refuerzo de auxiliares educadores

Toda la actuación tiene como objetivo garantizar la inclusión educativa, atendiendo al mandato de la LOMLOE que establece que los recursos personales especializados de atención a la diversidad constituyen un elemento esencial para eliminar barreras que limiten el acceso, presencia, participación o aprendizaje del alumnado que presenta Necesidades Educativas Especiales, garantizando así la equidad del sistema educativo. Dichos recursos permiten ofrecer una respuesta educativa de calidad y adaptada a las necesidades individuales del alumnado desde un punto de vista inclusivo que garantice la igualdad de oportunidades.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Los territorios específicos destinatarios de las acciones previstas para contribuir a la consecución de ese objetivo específico son las siguientes:

Programa de refuerzo de auxiliares educadores

La actividad financiada se desarrollará en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No se prevén

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevén

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|----------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | EECO06 | Menores (menos de 18 años) | personas | 100,00 | 300,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|--------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------|---------------|
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | ER508 | Personas que tienen/acceden a servicios de salud/bienestar social | Número de personas | 300,00 | 2021 | 300,00 | Expediente administrativo | |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

| | | | | | |
|---|---------|-------|------------|--|--------------|
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 148. Apoyo a la educación y el cuidado de la primera infancia (excluidas las infraestructuras) | 510.000,00 |
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 149. Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras) | 510.000,00 |
| 7 | ESO4.12 | Total | | | 1.020.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 01. Subvención | 1.020.000,00 |
| 7 | ESO4.12 | Total | | | 1.020.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 1.020.000,00 |
| 7 | ESO4.12 | Total | | | 1.020.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 05. No discriminación | 1.020.000,00 |
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 06. Hacer frente a la pobreza infantil | 1.020.000,00 |
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 1.020.000,00 |
| 7 | ESO4.12 | Total | | | 3.060.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 7 | ESO4.12 | FSE+ | Transición | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 1.020.000,00 |

| | | | | | |
|---|---------|-------|--|--|--------------|
| 7 | ESO4.12 | Total | | | 1.020.000,00 |
|---|---------|-------|--|--|--------------|

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.2. Prioridades de asistencia técnica

3. Plan de financiación

Reference: points (g)(i), (ii) and (iii) of Article 22(3), Article 112(1), (2) and (3), and Articles 14, 26 and 26a CPR'

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Reference: Articles 14, 26, 26a and 27 CPR

| | |
|---|---|
| Modificación del programa relacionada con | <input type="checkbox"/> contribución a InvestEU |
| | <input type="checkbox"/> transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta |
| | <input type="checkbox"/> transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) |

(1) Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a escala del MFP para cada Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

| Contribución de | | Contribución para | Desglose por años | | | | | | | |
|-----------------|---------------------|-------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo | Categoría de región | Eje de InvestEU | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

| Fondo | Categoría de región | Infraestructura sostenible a) | Innovación y digitalización b) | Pyme c) | Inversión en asuntos sociales y en capacidades d) | Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d) |
|-------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------|---|-----------------------------------|
| Total | | | | | | |

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

| |
|--|
| |
|--|

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

| Transferencias de | | Transferencias a | Desglose por años | | | | | | | |
|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo | Categoría de región | Instrumento | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

| Fondo | Categoría de región | Total |
|-------|---------------------|-------|
| Total | | |

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

| |
|--|
| |
|--|

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

| Transferencias de | | Transferencias a | | Desglose por años | | | | | | | |
|-------------------|---------------------|------------------|---------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo | Categoría de región | Fondo | Categoría de región | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

| | FEDER | | | FSE+ | | | FC | FEMPA | FAMI | FSI | IGFV | Total |
|-------|-------------------|------------|---------------------|-------------------|------------|---------------------|----|-------|------|-----|------|-------|
| | Más desarrolladas | Transición | Menos desarrolladas | Más desarrolladas | Transición | Menos desarrolladas | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | |

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

| |
|--|
| |
|--|

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

| Transferencias de | Transferencias a | Desglose por años | | | | | |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-------|
| | | Categoría de región* | Categoría de región* | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
| | | | | | | | |

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

| Transferencias de | Transferencias a | Desglose por años | | | | | |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-------|
| | | Categoría de región* | Categoría de región* | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
| | | | | | | | |

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

| Transferencias de InvestEU u otro instrumento de la Unión | Transferencias a | | Desglose por años | | | | | | | |
|---|------------------|---------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | Fondo | Categoría de región | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

| Procedente de InvestEU/Instrumento | A | | | | | | | Fondo de Cohesión |
|---------------------------------------|-------------------|------------|--------------|-------------------|------------|--------------|--|-------------------|
| | FEDER | | | FSE+ | | | | |
| | Más desarrolladas | Transición | Desarrollado | Más desarrolladas | Transición | Desarrollado | | |

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

| Fondo | Categoría de región | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | | 2027 | | Total |
|------------|---------------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---|-------------------------|---|-------------------------|----------------|
| | | | | | | | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad | |
| FSE+* | Transición | 0,00 | 21.768.137,00 | 22.118.216,00 | 22.475.366,00 | 22.839.659,00 | 9.463.126,00 | 9.463.127,00 | 9.652.633,00 | 9.652.633,00 | 127.432.897,00 |
| Total FSE+ | | 0,00 | 21.768.137,00 | 22.118.216,00 | 22.475.366,00 | 22.839.659,00 | 9.463.126,00 | 9.463.127,00 | 9.652.633,00 | 9.652.633,00 | 127.432.897,00 |
| Total | | 0,00 | 21.768.137,00 | 22.118.216,00 | 22.475.366,00 | 22.839.659,00 | 9.463.126,00 | 9.463.127,00 | 9.652.633,00 | 9.652.633,00 | 127.432.897,00 |

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

| Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica | Prioridad | Base para el cálculo de la ayuda de la Unión | Fondo | Categoría de región* | Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j) | Desglose de la contribución de la Unión | | | | Contribución nacional (d) = (e) + (f) | Desglose indicativo de la contribución nacional | | Total: (g) = (a) + (d) | Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g) |
|---|-----------|--|-------|----------------------|--|---|--|---|--|---------------------------------------|---|-------------|------------------------|--|
| | | | | | | Contribución de la Unión | | Importe de flexibilidad | | | Público (e) | Privado (f) | | |
| | | | | | | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (b) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (c) | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (i) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (j) | | | | | |
| 4 | 1 | Total | FSE+ | Transición | 34.008.000,00 | 27.794.788,00 | 1.111.792,00 | 4.905.212,00 | 196.208,00 | 22.672.000,00 | 22.672.000,00 | 0,00 | 56.680.000,00 | 60,0000000000% |
| 4 | 2 | Total | FSE+ | Transición | 40.509.697,00 | 33.108.635,00 | 1.324.345,00 | 5.842.997,00 | 233.720,00 | 27.006.465,00 | 27.006.465,00 | 0,00 | 67.516.162,00 | 59,9999997038% |
| 4 | 3 | Total | FSE+ | Transición | 24.398.400,00 | 19.940.848,00 | 797.634,00 | 3.519.152,00 | 140.766,00 | 16.265.600,00 | 16.265.600,00 | 0,00 | 40.664.000,00 | 60,0000000000% |
| 4 | 5 | Total | FSE+ | Transición | 17.472.001,00 | 14.279.892,00 | 571.196,00 | 2.520.109,00 | 100.804,00 | 11.648.001,00 | 11.648.001,00 | 0,00 | 29.120.002,00 | 59,9999993132% |
| 4 | 7 | Total | FSE+ | Transición | 11.044.799,00 | 9.026.930,00 | 361.077,00 | 1.593.070,00 | 63.722,00 | 7.363.200,00 | 7.363.200,00 | 0,00 | 18.407.999,00 | 59,9999978270% |
| Total | | | FSE+ | Transición | 127.432.897,00 | 104.151.093,00 | 4.166.044,00 | 18.380.540,00 | 735.220,00 | 84.955.266,00 | 84.955.266,00 | 0,00 | 212.388.163,00 | 59,9999996233% |
| Total general | | | | | 127.432.897,00 | 104.151.093,00 | 4.166.044,00 | 18.380.540,00 | 735.220,00 | 84.955.266,00 | 84.955.266,00 | 0,00 | 212.388.163,00 | 59,9999996233% |

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| 1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública | | | Sí | Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende: | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP) | El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas. |
| | | | | 1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE. | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP) | El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden |
| | | | | 2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: | | | |
| | | | | a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. | | | |
| | | | | b) Información sobre el precio | | | |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| | | | | final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información. | | | aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España |
| | | | | 3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE. | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público | El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública |
| | | | | 4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE. | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público | El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado |
| | | | | 5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo | Sí | Ley 9/2017 de Contratos Sector Público | El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE. | | | de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades |
| 2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales | | | Sí | Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación. | Sí | Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP); Ley 58/2003 General Tributaria (LGT); Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) | Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS |
| | | | | 2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de | | Sí | |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | organismos locales o nacionales. | | | Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento.. Desde el punto de vista formativo la Secretaria de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos |
| 3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales | | | Sí | Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta. | Sí | Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se velará por el respeto a la Carta en las |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|---|
| | | | | | | | distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación, para aquellos fondos a los que éste se aplique, y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa. |
| | | | | 2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7. | Sí | Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | <p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web.</p> <p>En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir.</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| 4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo | | | Sí | Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento. | Sí | Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 | En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030. |
| | | | | 2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas. | Sí | Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares. En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través de los |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | | Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoría. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión. |
| | | | | 3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7. | Sí | Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | <p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa.</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|--|--|---|-------------------------------|--|---|
| 4.1. Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo | FSE+ | ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. | Sí | Existe un marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, que incluye: 1. Disposiciones para elaboración de los perfiles de los demandantes de empleo y la evaluación de sus necesidades. | Sí | Marco Estratégico Nacional para las políticas activas de Empleo (RD-LEY 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo) Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021 | Para la elaboración de perfiles y la evaluación de las necesidades de los demandantes de empleo, el SEPE ha confeccionado una herramienta de perfilado de apoyo a la orientación, “SENDA”, con tres bloques: datos estadísticos, necesidades formativas y recomendaciones basadas en perfiles. Paralelamente, se continúa con el desarrollo de servicios de empleo disponibles, la integración de algoritmos de IA y un bloque dedicado al efecto de la Covid-19 en el empleo. La Ley 30/2015 incluye instrumentos, procedimientos y la participación de agentes clave durante todo el proceso de detección de necesidades formativas destacando el Catálogo de Especialidades Formativas y Registro de Entidades de Formación. Además, la Orden TMS/368, de 28 de marzo de 2019 regula la oferta formativa de las AAPP y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se ha elaborado un prototipo de Detección de Necesidades Formativas mediante el trabajo colaborativo con las organizaciones empresariales, sindicales y sectoriales más representativas. Por último, el Observatorio de las Ocupaciones, juega un papel fundamental en la detección y análisis de las necesidades. |
| | | | | 2. Información sobre puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta | Sí | Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para | La Cartera Común de Servicios del SNE cuenta entre sus servicios con el servicio de colocación y de asesoramiento a |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|---|
| | | | | las necesidades del mercado laboral. | | 2021 | empresas. Su objeto es identificar y gestionar ofertas de empleo, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo mediante su vinculación a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades. La Cartera Común de Servicios también ofrece a los empleadores información y asesoramiento sobre procesos de contratación laboral. Por otro lado, el SNE cuenta con el Portal “Empléate”, gestionado por el SEPE y configurado como un único punto de acceso en el que se recogen desde 2014 ofertas tanto públicas como privadas, y donde se ofrece un espacio digital público, gratuito y sencillo. Debido a la propia configuración del SNE, las CC.AA. deben informar y registrar las ofertas y demandas de empleo que luego se publican en el Portal. Además, se cuenta con el trabajo del Observatorio de las Ocupaciones, que aporta información adicional sobre oportunidades de empleo según el mercado laboral. |
| | | | | 3. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación con los interlocutores pertinentes. | Sí | Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021 | El SNE está dotado de órganos que garantizan la cooperación de las partes interesadas en el desarrollo de sus fines, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1722/2007, de 21 de |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|---|
| | | | | | | | <p>diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre. En este sentido, la ley española prevé que las partes interesadas en la aplicación de las políticas activas de empleo (AGE, CC.AA., interlocutores sociales) sean consultadas en todas las fases de diseño, aplicación, seguimiento y revisión de cualquier disposición en la materia. A tal fin, se cuenta con diversos órganos a través de los cuales se garantiza la coordinación y colaboración de las actuaciones en los ámbitos respectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con las CC.AA.: en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y las distintas Comisiones constituidas en la misma. •Con los interlocutores sociales más representativos: mediante el Consejo General y la Comisión Ejecutiva. •Con ambas partes: <ul style="list-style-type: none"> - En el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, tanto en el Pleno, como en sus distintos órganos. - En la Comisión Delegada de seguimiento y evaluación del SNGJ. - En el Consejo General de FP. |
| | | | | 4. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las políticas activas del mercado laboral. | Sí | Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021 | En la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2021-2027, se han establecido dos niveles de evaluación: En el primero se engloban cuatro evaluaciones, de periodicidad anual o bienal, en el segundo, se prevé la inclusión de las evaluaciones que sea |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| | | | | | | | <p>imprescindible realizar para los servicios y programas incluidos en cada Plan Anual de Políticas de Empleo. Durante su vigencia se desarrollará una metodología marco para estas evaluaciones. Asimismo, para evaluar la Estrategia y sus PAPE, en el año 2022 se contratará una evaluación externa que incluirá evaluaciones ex-ante, medición y gestión del impacto social, evaluaciones orientadas por la Teoría del Cambio y evaluaciones de calidad y satisfacción de las personas usuarias.</p> <p>Cada PAPE establece objetivos medibles para supervisar la aplicación y alimentar los ciclos siguientes. Además, se realizan periódicamente autoevaluaciones de los resultados de los servicios de empleo autonómicos y de todo el sistema siguiendo el marco de la red europea de servicios públicos de empleo. Por último, existen disposiciones legales para la evaluación de las medidas de formación profesional para el empleo.</p> |
| | | | | 5. En el caso de las intervenciones para promover el empleo juvenil, itinerarios específicos y con base empírica dirigidos a jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, incluidas medidas de difusión, y basados en requisitos de calidad que incluyan criterios con vistas a una formación de aprendices y períodos de | Sí | Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 | El 7 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019- 2021, para fomentar su empleo de calidad. Las medidas del Plan se despliegan a través de políticas activas de empleo de orientación, formación, oportunidades de empleo y emprendimiento. Posteriormente, el 24 de junio de 2022 se aprobó el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|---|--|--|-------------------------------|--|---|
| | | | | prácticas de calidad, incluso en el contexto de la ejecución de los planes de Garantía Juvenil. | | | al que se han adherido formalmente todas las CC.AA. cuyo objetivo principal es reducir su precariedad laboral. Cuenta con un conjunto de medidas con una visión individualizada de las personas a las que van dirigidas, incluyendo acciones específicas para los colectivos más vulnerables y medidas para hacer frente a las necesidades específicas en función del perfil, nivel formativo y experiencia profesional de la persona joven. Asimismo, la legislación española establece un marco de calidad para las oportunidades de empleo, formación y aprendizaje de las personas jóvenes, según las recomendaciones del Consejo. Este marco jurídico se ha visto reforzado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, especialmente respecto de los periodos de prácticas laborales. |
| 4.2. Marco estratégico nacional para la igualdad de género | FSE+ | ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en | Sí | Existe un marco político estratégico nacional para la igualdad de género, que incluye: 1. Determinación basada en pruebas de los desafíos para la igualdad de género. | Sí | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | El diagnóstico sobre el que se ha basado el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 ha evidenciado, entre otros, una brecha retributiva en 2017 en el salario anual de mujeres y hombres del 21,9%, un mayor paro de larga duración entre las mujeres 55,5% , una mayor precariedad laboral (en el último trimestre de 2019 el 75,4% de las personas trabajadoras con jornada a tiempo parcial eran mujeres), así como una brecha en las pensiones del 34,4% (a 1 de febrero de 2020). Este Plan ha |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|--|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. | | | | | identificado tres retos principales: 1: Garantizar la igualdad en el acceso a los recursos, luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad, y transitando hacia una economía para la vida que priorice los cuidados a lo largo del ciclo vital de las personas y la sostenibilidad ecológica y social. 2: Asegurar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, removiendo las desigualdades de género, en interacción con otros vectores de discriminación, en todos los ámbitos de la vida. 3: Erradicar todas las formas de violencia machista, atacando las causas estructurales que la sostienen y garantizando los derechos de las mujeres víctimas. |
| | | | | 2. Medidas para corregir los desequilibrios de género en el empleo, la remuneración y las pensiones, y para promover el equilibrio entre vida privada y vida laboral de mujeres y hombres, incluida la mejora del acceso a la educación y cuidados de la primera infancia, con objetivos, respetando el papel y la autonomía de los interlocutores sociales. | Sí | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | Para abordar las brechas de género que aún subsisten en el ámbito laboral, se seguirá avanzando en la aplicación y desarrollo del RD-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que contempla transversalmente: la ampliación de forma gradual del permiso de paternidad, la elaboración de un plan de universalización de la educación de 0 a 3 años, el desarrollo de un registro retributivo y la ampliación de la obligatoriedad de los Planes de Igualdad a las empresas de 50 o más personas trabajadoras. Se va a aprobar |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
| | | | | | | | un programa para desarrollar, atraer y retener el talento de las mujeres y cerrar la brecha de género en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas potenciando las vocaciones STEM. Se va a trasponer la Directiva 2019/1158 sobre conciliación de la vida familiar y profesional incluyendo fórmulas de flexibilidad horaria en beneficio de las personas trabajadoras con responsabilidades de cuidado. |
| | | | | 3. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico y los métodos de recogida de datos basados en datos desglosados por sexo. | Sí | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | El III PEIEMH 22-25 cuenta con agentes responsables (Departamentos Ministeriales), agentes de coordinación, agentes de apoyo y agentes de colaboración. Los agentes de coordinación son los encargados de dinamizar y organizar los trabajos de seguimiento y evaluación del Plan y coordinan y forman a las unidades de igualdad. Estas, junto al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas son los agentes de apoyo y actúan como facilitadoras de los agentes responsables en la aplicación práctica del Plan. El INSTEVAP dará asistencia técnica en el diseño y desarrollo de la evaluación con la colaboración del Ministerio de Igualdad y el Instituto de las Mujeres. Las Asociaciones de Mujeres son los agentes de colaboración, a través del Consejo de Participación de la Mujer y participan en el seguimiento, comunicación y evaluación del PEIEMH. Se realizará un informe intermedio del Plan y una evaluación expost y se incluirá de forma sistemática la variable |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | | sexo en la recogida de datos. El INE y el Instituto de las Mujeres realizan un seguimiento periódico de los datos estadísticos que permiten monitorizar la igualdad de género en todos los ámbitos. |
| | | | | 4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los organismos para la igualdad, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil. | Sí | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | El Consejo de Participación de la Mujer (CPM) emana de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo como un órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin de servir de cauce para la participación de las mujeres en el logro efectivo del principio de igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. En el art. 4 de su RD regulador se establece que estará constituido por una presidencia, dos vicepresidencias, una secretaría y 40 vocalías: 13 en representación de las Administraciones públicas, 20 de las organizaciones y asociaciones de mujeres, 4 en representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal, así como 3 personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la igualdad. Entre las funciones del CPM se encuentra la de elaborar un Informe preceptivo sobre el PEIEMH previo a su aprobación, emitido en sentido favorable el 16 de diciembre de 2021. De manera complementaria al mismo fue constituido un Grupo de Trabajo en el seno del CPM para recoger las aportaciones de las entidades que lo |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---|-------|---|--|--|-------------------------------|---|--|
| | | | | | | | integran. Además, el CPM participará en las tareas de seguimiento, comunicación y evaluación del Plan. |
| 4.3. Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles | FSE+ | <p>ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.</p> <p>ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de</p> | Sí | <p>Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y formación, que incluye:</p> <p>1. Sistemas basados en datos contrastados para anticipar y prever las capacidades.</p> | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | <p>El Instituto Nacional de Cualificaciones informa sobre la demanda y la oferta de profesiones y perfiles en el mercado laboral, teniendo en cuenta los sistemas de clasificación profesional de la negociación colectiva, y participa en la definición, elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que interactúa con los observatorios sectoriales, territoriales y de otros países. Para la detección y anticipación de necesidades, la Ley 30/2015 regula el sistema de FP para el empleo. Asimismo, todas las administraciones educativas disponen de servicios de orientación para las etapas no universitarias. El MEFP está mejorando la plataforma FP conecta y el MITES desarrolla una función permanente de prospección de necesidades formativas. En cuanto al sistema universitario, los datos proceden de la Encuesta de Inserción Laboral de los Titulados Universitarios y el Sistema Integrado de Información Universitaria, plataforma que recoge, analiza y difunde estos datos.</p> |
| | | | | <p>2. Mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a estudiantes de todas las edades.</p> | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | <p>El seguimiento completo de los estudiantes que obtienen una titulación universitaria y de los que abandonan sin titular se realizará gracias al Sistema Integrado de Información Universitaria y del cruce de sus datos con los del</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---|--|---|-------------------------------|---|---|
| | | calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. | | | | | nuevo Sistema de Información Estadística de Educación y FP. El seguimiento de los graduados se realiza en todas las etapas gracias a las encuestas del INE y del propio sistema universitario, que se complementan con estadísticas del MEFP y el MUNI en cooperación con las CC.AA. generando datos de flujos y transiciones entre niveles educativos y salidas. Además, hay dos estadísticas de seguimiento de los graduados de FP y se está elaborando un Mapa Estatal de la FP para la toma de decisiones en esta materia. Los servicios de orientación se contemplan en la LO 4/2007, el anteproyecto de LO del Sistema Universitario, la aplicación “Qué Estudiar y Dónde en la Universidad” (QEDU) y los servicios de orientación universitaria de las CCAA. |
| | | | | 3. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior. | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | Se garantiza de 3-18 años una oferta suficiente de plazas gratuitas. La política de becas asegura la cohesión social y la igualdad. Para el equilibrio interterritorial se realizan Programas de Cooperación Territorial. Para atender la igualdad de acceso, se extiende el primer ciclo de educación infantil y se fomenta la reducción del abandono temprano y la educación inclusiva. En FP se prevén pruebas o cursos de acceso; y se amplía la modalidad a distancia y la oferta de FP no formal (Programa Aula Mentor). Se reconocen las competencias profesionales adquiridas con el empleo mediante los Programas de Cooperación Territorial. |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| | | | | | | | Para la mejora de competencias existe el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para el acceso a la formación de población empleada, se dispone de la cuota de formación de trabajadores y empresas. En educación universitaria, el RD 412/2014, establece que la admisión respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. |
| | | | | 4. Un mecanismo de coordinación que abarque todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales. | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | Existen diversos mecanismos de coordinación para cada nivel educativo. Para la educación no universitaria, el MEFP a través de la Conferencia de Educación proporciona coordinación entre las CCAA para alcanzar la máxima coherencia e integración. Existen organismos de apoyo como comités y grupos de trabajo. La FP cuenta con organismos de coordinación propios, como el Consejo General de FP, la Comisión General de FP y un Comité Técnico que representa a las autoridades regionales. En la FP para el empleo, existe una Conferencia Sectorial de Capacidades y FP para el Empleo, auspiciada por la Comisión General de FP. Para la educación superior, la LO 6/2001 establece varios mecanismos y hay agencias para la evaluación de esta educación a nivel estatal y autonómico. Otros organismos de coordinación son el Comité Interministerial para la Juventud, o el Comité de Coordinación |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| | | | | | | | entre el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para Erasmus+. |
| | | | | 5. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico. | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | El seguimiento de los datos de educación no universitaria lo realiza el MEPF a través de la S.G. de Estadística y Estudios, proporcionando los datos en el Plan Estadístico Nacional, utilizado en los estudios de seguimiento y de situación para la evaluación de políticas educativas aplicadas y el desarrollo de nuevas propuestas. La LO de Educación regula la evaluación en el sistema educativo español. Se realizan evaluaciones y estudios internacionales en pruebas coordinadas por instituciones como la OCDE o la IEA. Los organismos responsables de la evaluación del sistema educativo son el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y otros organismos públicos competentes. En la FP se efectúa un seguimiento permanente de los fondos transferidos a las CC.AA. en los programas de cooperación territorial. En la educación universitaria, el seguimiento y evaluación de las políticas y programas lo realizan el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria. |
| | | | | 6. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | Para mejorar la situación de las personas adultas con bajo nivel educativo o procedentes de un entorno desfavorecido existen actuaciones a nivel regional y |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|---|
| | | | | económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades. | | | estatal: Convocatorias de ámbito estatal para la evaluación y acreditación de competencias básicas; RD 143/2021, que permite un procedimiento permanente de unidades de competencia vinculadas a títulos de FP y a certificados de profesionalidad ofertados por las CC.AA.; programas formativos destinados a entidades sin ánimo de lucro que intervienen en el territorio dependiente del MEFP; acuerdos entre el MEFP y entidades que trabajan con colectivos desfavorecidos o en exclusión social; promoción de la Red de Centros de personas adultas; Aulas Mentor; certificados de profesionalidad y otras unidades y acciones formativas con base en el CNCP. La importancia de la formación para la activación de grupos poco cualificados y vulnerables se reflejaba en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora-T) 2019-2021. |
| | | | | 7. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave. | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | La formación permanente del profesorado es responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. El MEFP ofrece programas de formación permanente, desde donde se impulsan medidas de formación del profesorado, a través de transferencias de créditos a las CC.AA, y a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) que realiza cursos tutorizados en red, formación abierta, cursos presenciales, congresos y jornadas. Por otra parte, en el marco del PRTR, está prevista la formación del |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| | | | | | | | profesorado en competencia digital, en los aspectos más relevantes del currículo y la elaboración de materiales dirigidos al profesorado. Finalmente, existe un marco normativo que incentiva la participación del profesorado en actividades de formación continua, consistente en una retribución adicional que se consigue al completar 100 horas de formación cada seis años. |
| | | | | 8. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones. | Sí | Normativa Estatal en Educación y FP | El MEFP publicó en 2021 la convocatoria de Agrupaciones de Centros Educativos, que promueve la creación de redes de centros de diferentes CC.AA., mediante la realización de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa vinculadas, entre otras, a actividades de movilidad del alumnado. En los Programas de Cooperación Territorial se recogen medidas de movilidad dentro de los programas de Calidad, FP Dual y Formación del profesorado de FP, previéndose la movilidad de profesores y alumnos en centros ubicados en distintas CC.AA. y en distintos países de la UE. En las enseñanzas de régimen especial conducentes a título de técnico o técnico superior se han configurado los modelos de Suplemento al título (Europass) para todas las titulaciones actuales. Asimismo, se fomenta la movilidad del profesorado español a través de programas como Erasmus+ o eTwinning, permitiéndoles obtener un reconocimiento formal de esa acción de movilidad académica. |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|--|--|---|-------------------------------|--|--|
| 4.4. Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza | FSE+ | ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. | Sí | <p>Existe un marco político estratégico o legislativo nacional o regional para la inclusión social y la reducción de la pobreza, que incluye:</p> <p>1. Un diagnóstico, basado en datos contrastados, de la pobreza y la exclusión social, con inclusión de la pobreza infantil, en especial en relación con la igualdad de acceso a servicios de calidad para menores en situaciones vulnerables, y la carencia de hogar, la segregación educativa y espacial, el acceso limitado a servicios e infraestructuras esenciales y las necesidades específicas de las personas vulnerables de todas las edades.</p> | Sí | Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023);RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital ;Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030);Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020 ; Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030 | <p>La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social vigente hasta 2023, será sustituida en 2024.</p> <p>La Estrategia, basada en un diagnóstico pormenorizado que permite dimensionar los problemas sociales más destacados, se marca cuatro metas estratégicas desglosadas en 13 objetivos y 88 líneas de actuación. También cuenta con un cuadro exhaustivo de indicadores europeos y nacionales, con la máxima desagregación y actualización posible.</p> <p>Esta Estrategia se complementa con otras estrategias enfocadas en grupos vulnerables específicos, como el Plan de acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea, aplicable hasta 2030, que pretende reducir y eliminar las barreras que dificultan el acceso a los servicios a niños, niñas y adolescentes en situaciones desfavorecidas o con graves privaciones.</p> |
| | | | | <p>2. Medidas destinadas a prevenir y luchar contra la segregación en todos los ámbitos, entre ellas la protección social, mercados laborales inclusivos y acceso a servicios de calidad para las personas vulnerables, incluidos los migrantes y refugiados.</p> | Sí | Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023);RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital; Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030);Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030);Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020. | <p>La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social incluye actuaciones dirigidas a fomentar mercados laborales inclusivos y promover la formación y empleabilidad de las personas más alejadas del mercado de trabajo, destacando la importancia de un sistema de servicios de apoyo eficaz y universal. El diagnóstico de la Estrategia se compone de un análisis desglosado por edad, sexo, tipo de hogar y nacionalidad</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|---|
| | | | | | | | y origen, basado en unos indicadores europeos y nacionales con un foco particular en la población gitana y la de origen migrante, de modo que contiene el análisis de las situaciones de discriminación y/o segregación de grupos o personas para que las medidas y actuaciones de la Estrategia puedan dirigirse a combatir la segregación y discriminación en todas sus formas y se facilite su seguimiento y evaluación. Por otra parte, el RDL 20/2020 establece el Ingreso Mínimo Vital, medida fundamental para proteger a familias en situación vulnerable. |
| | | | | 3. Medidas para pasar de la asistencia institucional a una asistencia de carácter familiar y comunitario. | Sí | Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios (en elaboración) | Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios, que responde al mandato internacional de transformación del modelo de cuidados de larga duración y desarrollo de servicios y apoyos comunitarios y centrados en cada persona. Las estrategias temáticas vigentes están inspiradas en un enfoque orientado a la desinstitucionalización y a servicios basados en la comunidad. sobre dos inversiones claves: 1: PRTR y 2: Plan de Choque para la Dependencia: impulso de medidas que permiten prevenir la institucionalización, mediante la diversificación de apoyos individualizados basados en la comunidad que permitan vivir con autonomía e independencia. Por su parte, la DG de Políticas de Discapacidad en colaboración con el |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|--|-------|---|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | | | | Observatorio Estatal de la Discapacidad, está trabajando en la elaboración de la nueva Estrategia Española sobre Discapacidad. |
| | | | | 4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los interlocutores sociales y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil. | Sí | Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023); RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030) Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030) Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020 | El principal órgano en este ámbito es el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La elaboración de la Estrategia ha seguido una metodología participativa y ha respetado la configuración institucional y el mapa de distribución de competencias entre las diferentes administraciones públicas, destacando la estrecha colaboración mantenida con el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, con los diferentes ministerios de materias relacionadas con la protección y la inclusión social y la lucha contra la pobreza, con el Consejo Estatal de ONG y con los interlocutores sociales. La Estrategia es un marco estratégico abierto que invita a la colaboración de las CCAA y las corporaciones locales, así como a todos los actores del sector privado, la sociedad civil, en particular al Tercer Sector de Acción Social, y los interlocutores sociales. |
| 4.6. Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los | FSE+ | ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del | Sí | Existe un marco político estratégico nacional o regional en materia de salud, que incluye: 1. Cartografía de las necesidades | Sí | Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 | La Estrategia Nacional establece dentro del eje de igualdad, tres grandes líneas estratégicas: antigitanismo y no discriminación (con los objetivos de reducir y prevenir la discriminación y la |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|----------------------------|-------|---|--|---|-------------------------------|---|---|
| cuidados de larga duración | | acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; | | de asistencia sanitaria y cuidados de larga duración, también en lo que se refiere al personal médico y el personal encargado de los cuidados, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la coordinación de las medidas. | | | intolerancia contra la población gitana y el antigitanismo, así como aumentar la capacitación de las víctimas en el ejercicio de sus derechos, garantizando su asistencia, orientación y acompañamiento especializado), la igualdad entre mujeres y hombres contra la violencia hacia las mujeres (reducir brechas de género y luchar contra estereotipos, así como luchar y prevenir la violencia contra las mujeres en la población gitana) y el reconocimiento de la cultura gitana. Cada una de ellas estará acompañada de objetivos específicos y cuantificables teniendo en cuenta las diferentes dimensiones poblacionales. La Estrategia contiene en sus Ejes medidas y objetivos tendentes a reducir la discriminación de la población gitana que entroncan directamente con los objetivos establecidos en el nuevo marco normativo de financiación del FSE+ 2021-2027, de manera que se promuevan la inclusión de la población gitana y a la lucha contra la discriminación y el antigitanismo. |
| | | | | 2. Medidas para garantizar la eficiencia, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración, prestando una atención específica a las personas excluidas de los sistemas de asistencia sanitaria y de cuidados | Sí | Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 | El seguimiento y evaluación continuos son imprescindibles para la correcta implementación y el cumplimiento de objetivos, el desarrollo de actuaciones, y los resultados y el impacto conseguidos en términos de las metas fijadas. El seguimiento se centrará en el proceso de implementación y permitirá observar la evolución y el desarrollo de los planes |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
| | | | | de larga duración y a aquellos a quienes más difícil resulta llegar. | | | operativos y reforzar el ciclo continuo de programación. La evaluación se abordará en dos momentos: evaluación intermedia, al final del primer programa operativo (2026) y la evaluación final (una vez finalizada la Estrategia y en el marco temporal de 10 años). La evaluación intermedia tendrá la función de hacer balance sobre el seguimiento de las medidas implementadas en los ejes estratégicos (informes de seguimiento), evaluar a través de los indicadores las metas definidas y hacer propuestas para programación siguiente. La evaluación final tendrá la función de hacer balance sobre la ejecución alcanzada, analizando la implementación, el desarrollo y la evolución, analizará los principales resultados obtenidos y la consecución de las metas fijadas, y detallará el impacto real sobre la población gitana. |
| | | | | 3. Medidas para promover los servicios de proximidad y de carácter familiar por medio de la desinstitucionalización, incluidas la prevención y la atención primaria, la asistencia a domicilio y los servicios comunitarios. | Sí | Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 | La Estrategia incorpora un conjunto de orientaciones para la acción de las CCAA y Entidades Locales destinadas a asegurar el alineamiento de las políticas autonómicas y la construcción de un marco común para la acción como: la aprobación de planes de acción, el desarrollo de protocolos sectoriales, la formación de empleados públicos, las campañas institucionales y en los medios de comunicación, los programas dirigidos a contrarrestar los efectos del antigitanismo en los medios de comunicación y en las redes sociales, el apoyo a los centros educativos para fomentar la diversidad cultural, la inclusión de la historia y cultura del |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación |
|---------------------|-------|---------------------|--|-----------|-------------------------------|---|--|
| | | | | | | | <p>Pueblo Gitano en los materiales de estudio de los centros educativos, el desarrollo de planes para evitar la segregación residencial y escolar, el impulso y el refuerzo del Servicio de Asistencia y Orientación a las Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, la creación de unidades específica de la gestión policial de la diversidad en todas las policías locales, incorporando protocolos ante incidentes y delitos de odio anti gitano, así como garantías de acceso a los servicios y recursos judiciales.</p> |

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

| Autoridades del programa | Nombre de la institución | Nombre de la persona de contacto | Posición | Correo electrónico |
|---|---|---|----------|--------------------------------------|
| Autoridad de gestión | Subdirección Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social | Subdirectora Adjunta de Gestión de la UAFSE | | UnidadAdministradoraFSE@mites.gob.es |
| Autoridad de auditoría | Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública | Interventor General del Estado | | DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es |
| Organismo que recibe los pagos de la Comisión | Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado | | RelacionesUE@economia.gob.es |
| Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC. | Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado | | RelacionesUE@economia.gob.es |
| Organismo (distinto de la autoridad de gestión) que desempeña la función de contabilidad | Subdirección Adjunta de Control y Pagos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social | Subdirector Adjunto de Control y Pagos de la UAFSE | | Unidadcertificacion@mites.gob.es |

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

El artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes establece que “para cada uno de sus programas, cada Estado miembro organizará y ejecutará una asociación global, de conformidad con su marco institucional y jurídico y teniendo en cuenta las especificidades de los Fondos” contará, como mínimo, con la participación de los siguientes socios:

- Las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas;
- Los socios económicos y sociales;
- Los socios pertinentes que representen a la sociedad civil, como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación;
- En su caso, las organizaciones de investigación y universidades.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en calidad de organismo intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 es el organismo encargado de organizar esta asociación, así como de establecer las acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la elaboración del programa, y su función en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo.

Las entidades seleccionadas para participar en esta asociación han sido aquellas que cumplían con los siguientes requisitos establecidos en el Código de Conducta de la Comisión Europea:

- Contar con las competencias necesarias relacionadas con los ámbitos de aplicación del Programa.
- Disponer de capacidad de participación.
- Disponer de representatividad.

Se detallan a continuación, las medidas que se han adoptado y se prevé desarrollar en cuanto a seguimiento y evaluación, para cumplir con la implicación de todos los socios.

Proceso participativo

Promovido por la Autoridad de Gestión se realiza el proceso de consulta pública para que cualquier interesado pueda formular por escrito aportaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del Documento Estratégico FSE+ 2021-2027, dentro del plazo establecido, es decir, entre el 27 de octubre y el 16 de noviembre. El documento estratégico se remite a todos los miembros del Comité de Seguimiento del PO FSE 14-20 de Asturias, que incluye tanto a los servicios gestores del PO como a las entidades representativas de la sociedad civil, agentes económicos y sociales, entidades locales y representantes de colectivos en riesgo de exclusión (CERMI y EAPN) y además se publica en la página web del OI.

Elaboración del Programa

En la Fase de Programación, siguiendo lo dispuesto en el artículo 8 del RDC se han llevado a cabo reuniones y comunicaciones informativas internas del Servicio Público de Empleo con los servicios gestores para la definición de las actuaciones y la elaboración del borrador preliminar del Programa. Los órganos a los que se realiza consulta son los descritos en Relación de entidades a) Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas de este apartado.

Una vez elaborado el borrador de programa, el 20 de octubre de 2022, se ha celebrado una reunión presencial explicativa del contenido del programa con los agentes económicos y sociales, representantes de las entidades locales y entidades responsables de la promoción de la inclusión social, los derechos de personas con discapacidad y la no discriminación. Adicionalmente, se ha incluido en la convocatoria de la reunión al Instituto Asturiano de la Mujer para analizar el programa desde la perspectiva de género. Se ha

utilizado el criterio de mayor representatividad. La relación de las entidades está descrita en las relaciones de entidades b) y c) de este apartado.

Gestión y ejecución del Programa

En la gestión y ejecución del Programa participarán los siguientes socios:

Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas:

- Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Servicio de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación)
- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social)
- Servicio Público de Empleo (Servicio de Programas de Empleo)
- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (Instituto Asturiano para la atención integral a la infancia y a las familias)
- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (Dirección General de Vivienda)
- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (Dirección General de Planificación, Ordenación y Adaptación al Cambio Social)
- Servicio Público de Empleo (Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo)
- Consejería de Educación (Dirección General de Enseñanzas Profesionales)
- Consejería de Educación (Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa)
- Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Justicia)

Participación en el Comité de Seguimiento

Una selección de las entidades miembro más representativas de la asociación constituida para la elaboración del Programa participarán en el Comité de Seguimiento del Programa. Se proporcionará capacidad de voto a estos agentes para que puedan participar de manera efectiva de las decisiones que se adopten en relación al Programa.

Se seleccionará a los socios que tradicionalmente han participado en el Comité de Seguimiento del Programa, es decir, los órganos administrativos responsables de otros fondos, los responsables de las políticas de medio ambiente e igualdad, representación de las entidades locales y de los colectivos en riesgo de exclusión, así como los agentes económicos y sociales más representativos.

El resto de los socios podrán obtener información a través del portal información del Organismo Intermedio en el que se registrarán los aspectos más destacados del seguimiento del Programa.

Para garantizar que estos agentes puedan cumplir con sus funciones de manera eficaz se cumplirá con las siguientes normas que estarán recogidas en el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento:

- Envío de los documentos sobre los que resulta necesario adoptar una decisión con antelación no inferior a 10 días antes de la realización del Comité de Seguimiento.
- Envío del acta de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- Registro de todas las consultas, aportaciones y decisiones que se adopte en el Comité de Seguimiento.
- Proporcionar el acceso a toda información y remitir aquellos documentos que sea necesario consultar para que estas entidades puedan realizar una correcta valoración de las decisiones a adoptar.
- En el caso de los procedimientos de consulta por escrito, se remitirá a estos organismos la información con suficiente tiempo de antelación y se les indicará expresamente el plazo que disponen para realizar alegaciones.

Participación en el seguimiento y la evaluación

Además de su participación en el Comité de Seguimiento, se impulsará que las entidades que forman parte

de la asociación del Programa FSE+ participen activamente en las actividades de seguimiento y de evaluación.

Las medidas que se adoptarán para facilitar su participación serán las siguientes:

Informes de Ejecución

De manera previa a la presentación en el Comité de Seguimiento, se remitirá el Informe de Ejecución a los agentes que constituirán la asociación del Programa.

Se les proporcionará un plazo de 10 días para que realicen sus aportaciones, dudas, comentarios, etc. vía correo electrónico.

Estas aportaciones, dudas, comentarios, etc., serán contestadas por la entidad encargada de la elaboración de los informes. Estas respuestas se documentarán para realizar un seguimiento de las aportaciones realizadas.

Seguimiento

- Envío de los indicadores de seguimiento del Programa para su revisión.
- Envío de la información relativa al cumplimiento del marco de rendimiento, así como de la valoración del cumplimiento de los resultados previstos.
- Apertura de un plazo de 10 días para la realización de consultas o dudas en relación a los indicadores de seguimiento y al cumplimiento de los objetivos.

Evaluación

- Información sobre el proceso de evaluación.
- Participación activa (mesas de trabajo, entrevistas, etc.) en la realización de la evaluación intermedia y final.
- Información a estos agentes sobre la normativa que deben cumplir en materia de protección de datos y confidencialidad.
- Convocatorias: Información puntual sobre las convocatorias abiertas para la ejecución del Programa, así como de los resultados de éstas.

Relación de entidades

- a)
- Autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas
 - Servicio de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación
 - Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social
 - Servicio de Programas de Empleo
 - Instituto Asturiano para la atención integral a la infancia y a las familias
 - Dirección General de Vivienda
 - Dirección General de Planificación, Ordenación y Adaptación al Cambio Social
 - Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo
 - Dirección General de Enseñanzas Profesionales
 - Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa
 - Viceconsejería de Justicia
 - Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI

b) Agentes económicos y sociales

Federación Asturiana de Empresarios (FADE)

Comisiones Obreras (CCOO)

Unión General de Trabajadores (UGT)

c) Socios pertinentes que representen a la sociedad civil, a las entidades locales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Asturias)

EAPN-Asturias

Federación Asturiana de Concejos (FACC)

Instituto Asturiano de la Mujer (IAM)

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes canales de comunicación, destacando principalmente:

- Portal Web. El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses.

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

- Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

- Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.

- Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el Acto de comunicación anual de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las redes GERIP y la participación en INFORM; para los proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará de forma periódica una revisión de proyectos al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los indicadores, se proponen los siguientes:

- Indicadores de Realización:

- Número de entradas publicadas en redes sociales: al menos 6 al semestre.
- Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): al menos 2 al año.
- Número de eventos celebrados: mín. 1 por proyecto de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

- Indicadores de Resultado:

- Alcance de la medida: nº de seguidores redes sociales Principado (64.000).

- Indicadores de impacto:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: 77,8%

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

| Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC | Sí | No |
|--|--------------------------|-------------------------------------|
| Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

| Prioridad | Fondo | Objetivo específico | Categoría de región | Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje | Tipo(s) de operación incluidos | | Nombre del indicador que da lugar a reembolso | | Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso | Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos) | Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados |
|-----------|-------|---------------------|---------------------|---|--------------------------------|-------------|---|-------------|---|--|---|
| | | | | | Código(1) | Descripción | Código(2) | Descripción | | | |

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.



Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

| Prioridad | Fondo | Objetivo específico | Categoría de región | Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes | Tipo(s) de operación incluido(s) | | Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión | Indicador | | Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión | Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios |
|-----------|-------|---------------------|---------------------|--|----------------------------------|-------------|--|------------|-------------|---|--|
| | | | | | Código (1) | Descripción | | Código (2) | Descripción | | |

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Listado de operaciones de importancia estratégica previstas con calendario.

Las medidas incorporadas a este programa, han sido seleccionadas teniendo en cuenta los principales retos definidos según el contexto económico y social de la región, en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales. Dentro de ellas, esta administración considera de importancia estratégica las siguientes.

1. **Talleres de empleo.** Se considera una operación de importancia estratégica desde un punto de vista cuantitativo, por la importante cuantía de los recursos que absorbe, y porque se considera muy pertinente para solucionar el reto del desempleo en Asturias. Uno de los principales retos de nuestra región es el mayor colectivo de personas desempleadas que lo encontramos en las personas mayores de 45 años (un 65% del total de desempleados se encuentra en este tramo de edad). Este dato hay que ponerlo en consonancia con el nivel de estudios, si excluimos los menores de 30 años, resulta que el 65% aproximadamente sólo tienen educación secundaria. Se considera como medida idónea para mejorar la empleabilidad de este colectivo los talleres de empleo.

2. **Programa de transición a la vida adulta.** Se considera una operación de importancia estratégica, porque, si bien no es destacable desde un punto de vista cuantitativo, ni por los recursos que absorbe ni por lo numeroso de las personas destinatarias, con este programa se cubre un importante vacío del sistema social, en relación a los jóvenes que por cumplir la mayoría de edad dejan de estar amparados por el servicio público de protección de menores.

DOCUMENTOS

| Título del documento | Tipo de documento | Fecha del documento | Referencia local | Referencia de la Comisión | Archivos | Fecha de envío | Enviado por |
|--|--|---------------------|------------------|---------------------------|--|----------------|------------------------------|
| Metodología de Cálculo de Indicadores | Información adicional | 25 nov 2022 | | Ares(2022)8176335 | Metodología de Indicadores | 25 nov 2022 | García Frontelo, Angel María |
| Programme snapshot 2021ES05SFPR007 1.0 | Instantánea de los datos antes de enviar | 25 nov 2022 | | Ares(2022)8176335 | Programme_snapshot_2021ES05SFPR007_1.0_en.pdf Programme_snapshot_2021ES05SFPR007_1.0_es_en.pdf Programme_snapshot_2021ES05SFPR007_1.0_es.pdf | 25 nov 2022 | García Frontelo, Angel María |